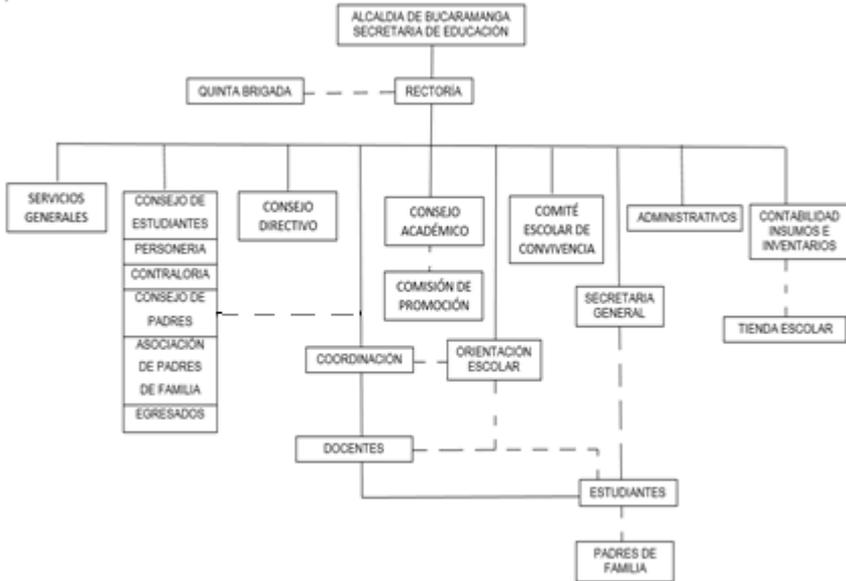


# MANUAL DE CONVIVENCIA



# ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA BUCARAMANGA



**CONVENCIONES**  
 AUTORIDAD, COMUNICACION ———  
 ASESORIA EXTERNA - - - - -  
 INFORMACION, COOPERACION, SERVICIOS - - - - -



**CONTENIDO**

<b>TITULO I. MARCO LEGAL .....</b>	<b>5</b>
CAPITULO I. NORMATIVIDAD APLICABLE .....	5
<b>TITULO II. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.....</b>	<b>5</b>
CAPITULO I. RESEÑA HISTÓRICA.....	5
CAPITULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL .....	7
CAPITULO III. IDENTIDAD LICEISTA. ....	10
<b>TITULO III. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL .....</b>	<b>13</b>
CAPITULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA.....	13
CAPITULO II. GOBIERNO ESCOLAR .....	14
CAPITULO III. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA GESTION ESCOLAR .....	18
CAPÍTULO IV. GARANTÍAS DEL PROCESO DEMOCRÁTICO .....	30
<b>TITULO IV. RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y ESTIMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LICEISTA.....</b>	<b>33</b>
CAPITULO I. DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:.....	33
CAPITULO II. DE LOS ESTUDIANTES .....	35
CAPITULO III. DE LOS DOCENTES .....	38
CAPITULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA. ....	41
<b>TITULO V. MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y EL CLIMA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....</b>	<b>43</b>
CAPITULO I. CONVIVENCIA ESCOLAR.....	43
CAPITULO II. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA y/o EL CUIDADO DE LOS BIENES INSTITUCIONALES .....	46
CAPITULO III. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, EL CLIMA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	48
CAPITULO IV. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	49
CAPITULO V. DE LOS RECURSOS .....	52
CAPITULO VI. DE LAS NOTIFICACIONES .....	53
CAPITULO VII. CLASIFICACION DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS, FORMATIVAS Y SANCIONATORIAS DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN PRESENTADA .....	53



CAPITULO VIII. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O AGRAVANTES DE LA SANCION.	55
CAPITULO IX. DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.	55
<b>TITULO VI ESTRUCTURA ACADEMICA</b>	<b>58</b>
CAPITULO I. PROCESO ACADÉMICO	58
CAPÍTULO II. PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	58
CAPÍTULO III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	59
CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS Y PROCESOS	61
CAPÍTULO V. ACCIONES DE SEGUIMIENTO	63
CAPÍTULO VI. ESCALA DE VALORACIÓN E INFORMES ACADÉMICOS	66
CAPÍTULO VII. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION A RECLAMACIONES DE EVALUACION	69
CAPÍTULO VIII. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	69
CAPITULO IX. CREACION Y REFORMAS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DEESTUDIANTES LICEISTAS	72

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA  
MANUAL DE CONVIVENCIA****TITULO I.  
MARCO LEGAL****CAPITULO I. NORMATIVIDAD APLICABLE**

**Artículo 1. Del orden nacional.** Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Resolución 4210 de 1996, Decreto 2247 de 1997, ley 734 de 2002, Decreto 1286 de 2005, Decreto 1098 del 2006, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Acuerdo del concejo de Bucaramanga N° 045 de 2013 y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

**Artículo 2. Del orden Institucional.** Resolución Rectoral N° 10 de noviembre 30 de 2018 mediante la cual se establecen modificaciones al Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)

**TITULO II.  
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL****CAPITULO I. RESEÑA HISTÓRICA**

**Artículo 3. De la institución.** El Liceo Patria fue fundado el 15 de abril de 1967 por el General Álvaro Valencia Tovar, en dependencias del Batallón Ricaurte con el nombre de Quinta Brigada, con un total de 62 estudiantes en los grados primero y segundo de primaria.

- En el año 1970 el General Álvaro Camacho Leiva, inauguró y trasladó a los estudiantes a la plantafísica actual que en la época constaba de siete aulas, distribuidas en dos bloques; adoptando los estatutos orgánicos de los Liceos Patria del país con las reformas necesarias de acuerdo con las políticas internas de la Quinta Brigada.
- El Concejo Municipal de Bucaramanga, otorgó la aprobación oficial a los grados de Preescolar yPrimaria con el acuerdo 030 de junio de 1993.
- En el año 2002 se decretó la fusión de las diferentes instituciones oficiales para convertirlas en colegios completos y el Liceo Patria permaneció invariable con su única sede y por tal razón en el año 2003, se amplió la cobertura al bachillerato, iniciando con Sexto grado y anualmente se fueron incorporando los siguientes grados.
- Mediante Resolución 1233 del 15 de septiembre de 2005, se reconoce al Liceo Patria



- como Institución Educativa con los niveles, de Preescolar, Básica y Media Académica.
- A mediados del 2005 por gestiones de las directivas de Liceo, ASOPATRIA y el apoyo de los padres de familia se inauguraron las obras de un bloque de 4 aulas.
  - Mediante Resolución 1699 de noviembre 28 de 2008, se otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Liceo Patria y se le autoriza para expedir el título de Bachiller Académico.
  - En el año 2008 se proclama la primera Promoción de Bachilleres Académicos conformada por 69 estudiantes, quienes ubicaron al colegio en el nivel SUPERIOR en las pruebas de estado (ICFES).
  - En el año 2.009, la promoción de 76 estudiantes logró para el Instituto una ubicación en las pruebas ICFES en categoría SUPERIOR.
  - En el año 2010 y 2011, se proclaman 70 y 85 estudiantes respectivamente, ambas promociones ubicaron al Liceo Patria en nivel SUPERIOR en las pruebas de estado ICFES.
  - En el año 2012 y 2013, se proclaman 83 y 69 estudiantes respectivamente, ubicando a la Institución en el nivel MUY SUPERIOR en las pruebas de estado ICFES.
  - En los años 2014, 2015 y 2016 se proclaman 69, 80 y 69 estudiantes respectivamente, todas estas promociones ubicaron a la Institución en el nivel A+ en las pruebas de estado.
  - En los años 2017 y 2018 se proclaman 71 y 86 Bachilleres Liceístas respectivamente, ubicando a la Institución en el nivel A+ en la prueba SABER del ICFES

La galería de rectores la componen los siguientes destacados profesionales de la educación:

- Dra. América Gómez (1967-1970).
- Hna. Ana Sofía de la Comunidad de San Pedro Claver (1970-1974).
- Hna. Carmen Sofía Gómez Gómez, de la Comunidad de la Presentación (1974-1980).
- Lic. Hersilia Díaz de Cadena (1980-1991).
- Lic. Elvinia Coy de Mantilla (1991-2003).
- Lic. Domingo Martínez Velásquez (e) (2003).
- Lic. Ana Dolores Lizarazo (e) 2003.
- Mag. Esperanza Gómez Martínez (e) (2003-2005).
- Lic. Ludwing Caicedo Ramírez (e) 2005.
- Lic. Miyi Jahel Pinto Niño (e) 2005.
- Lic. Ana Cecilia Granados de Navas (2006-2008).
- Lic. y Psicóloga Cecilia Sierra Becerra (2008-2021)
- Mag. Luz Maribel Dávila Pérez (2021 hasta la fecha)

Actualmente la Institución Educativa Liceo Patria atiende 1468 estudiantes y cuenta con la siguiente planta de personal: 4 Directivos Docentes, 52 Docentes, 1 Orientadora Escolar, 6 Administrativos.

La planta física de la Institución cuenta con 21 aulas de clase, la más reciente fue puesta en



funcionamiento en 2022, construida por el Batallón de Ingenieros Francisco José de Caldas, con el apoyo de ASOPATRIA. Además, el Liceo cuenta con laboratorio de bioquímica, aula múltiple, sala de profesores, oficinas, parque infantil, cancha de fútbol, baloncesto y voleibol. Dos aulas de informática: una para Primaria y la denominada Álvaro Valencia Tovar para bachillerato, inaugurada el 15 de abril de 2009, el aula de bilingüismo puesta en funcionamiento a partir de 2009.

## **CAPITULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL**

**Artículo 4. Misión** El Liceo Patria de Bucaramanga, institución educativa de carácter oficial con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, ofrece a los hijos(as) del personal militar de la Quinta Brigada y de familias civiles, un servicio educativo de calidad formando integralmente personas comprometidas con su mejoramiento y el de su entorno natural, cultural y social.

**Artículo 5. Visión.** La Institución Educativa Liceo Patria de Bucaramanga al año 2028 fortalecerá sus procesos educativos, formando estudiantes éticos con alta conciencia ambiental, con competencias en el manejo de las TIC y con habilidades comunicativas en inglés.

**Artículo 6. Filosofía.** La acción educativa en el Liceo Patria se fundamenta en principios humanos, en el respeto por las ideas y diferencias de los demás, en un esfuerzo mutuo para alcanzar las metas y objetivos institucionales en beneficio de la comunidad educativa, en especial del desarrollo integral de los estudiantes, quienes son la razón de ser del Liceo.

### **Artículo 7. Políticas Institucionales:**

1. **Política de Convivencia Escolar** El Liceo Patria promueve y fomenta la convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa en el marco de los derechos humanos, mediante la comunicación asertiva, la participación democrática y la vivencia de hábitos saludables que faciliten la formación del buen ciudadano.
2. **Política del Sistema de Gestión de la Calidad.** El Liceo es una institución educativa comprometida con el mejoramiento continuo de los procesos formativos; mediante el trabajo en equipo posibilita el logro de las metas y objetivos institucionales orientados hacia la satisfacción de las expectativas de la comunidad educativa.
3. **Política de Inclusión.** La Institución Educativa Liceo Patria garantiza el acceso y la permanencia de estudiantes con necesidades educativas especiales, es decir, aquella población que presenta discapacidad o limitaciones y capacidades o talentos excepcionales; para que bajo el enfoque de educación inclusiva reciban formación integral pertinente de acuerdo con las necesidades educativas especiales de cada persona y con los apoyos que el estado provea según su responsabilidad.



**Artículo 8. Principios Institucionales.** Los principios en que se fundamenta la Institución para llevar a cabo el cumplimiento de su misión y visión son:

1. **Respeto a la dignidad humana:** Es el reconocimiento y la aceptación de las diferencias individuales de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa Liceísta, encontrando en cada uno de ellos la presencia viva de Dios.
2. **Participación democrática:** Cada miembro de la comunidad educativa tiene la posibilidad de participar en los diferentes órganos institucionales de acuerdo con los lineamientos legales establecidos.
3. **Libertad:** Es el ejercicio adecuado de los derechos y el respeto por los derechos del otro.
4. **Disciplina:** Es el deber individual y colectivo de asumir y cumplir con los deberes y compromisos adquiridos.
5. **Autonomía:** Consiste en determinar la forma de actuar y tomar sus propias decisiones asumiendo con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes.
6. **Mejoramiento continuo:** Es la revisión permanente que, cada miembro de la comunidad liceísta, hace de sus actuaciones para ser cada día mejor.
7. **Cuidado del entorno:** Entendido como el deber de valorar, cuidar y mejorar las condiciones de lo que nos rodea.
8. **Amor a la Patria:** Es el amor que surge por la tierra que nos vio nacer sintiéndonos unidos a sus tradiciones, sus costumbres, su cultura, amándola con razonabilidad y sirviéndola por medios legítimos.

**Artículo 9. Valores Institucionales:** El quehacer Institucional se inspira en los valores humanos en especial los siguientes:

1. **Fe:** En el Liceo Patria se da sentido a la vida del ser humano, bajo la luz del evangelio.
2. **Fraternidad:** Relación armónica, cordial y justa que favorece el crecimiento humano.
3. **Justicia:** Orienta a la persona hacia la búsqueda equitativa de relación con los demás, invitándole a dar a cada cual lo que le pertenece.
4. **Servicio:** Toda acción solidaria y desinteresada realizada en favor de otra persona.
5. **Compromiso:** Es la voluntad y el cumplimiento fiel de los deberes adquiridos para así contribuir con la construcción de una nueva sociedad.
6. **Honestidad:** Comportarse de manera transparente con sus semejantes diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara.
7. **Respeto:** Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y por lo tanto, dar un trato digno a nuestros semejantes procurando una convivencia sana y pacífica entre los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 10. Objetivos Institucionales.** El Liceo Patria se propone:



1. Ofrecer a los estudiantes liceístas un servicio educativo de calidad, mediante la optimización de los recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos de tal manera que satisfagan sus necesidades y expectativas en su proceso de formación.
2. Propiciar a los niños(as) y jóvenes liceístas, a través de estrategias pedagógicas y espacios de convivencia, una formación integral fundamentada en valores humanos, que les permitasen personas de buen desempeño social y un desarrollo armónico de sus dimensiones.
3. Aplicar a los procesos institucionales el criterio de mejora continua mediante el seguimiento a la ejecución de lo planeado y la verificación de resultados, potenciando los aciertos y aprovechando las oportunidades de mejora para el alcance de las metas institucionales.
4. Utilizar la estrategia de trabajo en equipo como herramienta metodológica que posibilita la consolidación de los procesos y el trabajo mancomunado de sus actores, de tal forma que en la interacción recíproca se cimiente el crecimiento del Liceo.

**Artículo 11. Perfil del Estudiante Liceísta.** El estudiante liceísta es una persona comprometida con su formación integral, su proyecto de vida basado en valores humanos y el mejoramiento continuo de su entorno natural y social al que pertenece.

**Artículo 12. Perfil del Padre de familia Liceísta.** Si queremos estudiantes formados integralmente y académicamente competitivos necesitamos padres que:

1. Se identifiquen con el Liceo Patria demostrando su sentido de pertenencia y amor por el mismo, enalteciendo su nombre y prestigio.
2. Sean tolerantes y respeten la dignidad humana de cada uno de los miembros de nuestra Comunidad Educativa Liceísta.
3. Tengan claro el principio de autoridad fundamentado en el diálogo, evitando el excesivo paternalismo y permisividad, sin aceptar la mentira y el engaño.
4. Se identifiquen con el patrimonio cultural bumangués, santandereano y colombiano, respetando y fomentando esos valores.
5. Formen parte activa, colaboren y participen con la Asociación de Padres de Familia, consejos, comités, escuela de padres, izadas de bandera, eucaristías, actos culturales, jornadas deportivas, conferencias, convivencias y demás organizaciones para el mejor desarrollo de las actividades propuestas y que beneficien a la comunidad Liceísta.
6. Sean conscientes de que ellos son los primeros educadores de sus hijos y que el Liceo es un colaborador.
7. Comprendan que no basta matricular a sus hijos en el Liceo Patria, sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo.

**Artículo 13. Perfil del Docente Liceísta.** Como persona comprometida que cumple su función formadora de seres humanos, debe:



1. Identificarse con el Liceo demostrando el sentido de pertenencia y amor hacia el mismo.
2. Reconocer la diferencia de todos y cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, comprendiéndolas y aceptándolas tal como son, es decir, siendo tolerantes.
3. Respetar la dignidad humana en todas las personas que conforman la Comunidad Educativa Liceísta.
4. Destacar a los estudiantes por sus valores y habilidades.
5. Ser ecuánime y ejercer el autocontrol ante situaciones personales y conflictivas que se presenten.
6. Aplicar y fomentar en su labor diaria, los principios de amor, fraternidad, igualdad, libertad, justicia y solidaridad.
7. Ser modelo de urbanidad y civismo en aras de la convivencia social.
8. Emitir claramente sus opiniones, respetando las ajenas y orientándolas hacia el bien común.
9. Identificarse con los símbolos de nuestro patrimonio cultural colombiano, respetando y fomentando los valores de nacionalidad.
10. Desarrollar un proceso continuo de autoformación frente a las exigencias cotidianas, creando alternativas de cambio social y nuevas formas de vivenciar los valores humanos.
11. Ser sensible frente al arte, para convertirlo en un verdadero medio de reflexión, expresión y transformación de la vida humana, integrando a la actividad pedagógica experiencias culturales y fomentando en el estudiante la valoración de la expresión estética.
12. Fomentar el deporte como un medio de autoformación y de convivencia social.
13. Asumir su función como agente de cambio de la realidad educativa institucional.
14. Demostrar capacidad para tomar decisiones responsables y solucionar problemas de una forma justa manteniendo su dominio personal.
15. Fomentar el respeto, el cuidado y la preservación del medio ambiente.
16. Interactuar con sencillez y ánimo de escucha, propiciando la formación integral del individuo y construyendo sólidas relaciones con los demás miembros de la Comunidad Liceísta.
17. Asumir con responsabilidad y compromiso su propia sexualidad.

### **CAPITULO III. IDENTIDAD LICEISTA.**

**Artículo 14. Símbolos.** Los siguientes son los emblemas que identifican a la Institución Educativa Liceo Patria:



**1. Bandera del Liceo Patria:**

Conformada por dos franjas iguales una blanca y otra roja, que simbolizan: **Blanco**, la paz que buscamos desde el interior de nosotros mismos y con los demás, lo cual trae como consecuencia la paz en la familia, el colegio y el entorno. **Rojo**, símbolo del coraje propio de nuestra región y del amor que es el sentimiento que mueve la existencia de los seres humanos.



**2. Escudo del Liceo Patria:**

En el marco de un pentágono, símbolo de pertenencia a la Quinta Brigada del Ejército Nacional y sobre nuestros colores distintivos: blanco y rojo se erige una antorcha, fuente de luz y símbolo de la feque, como cristianos, debe alumbrar la vida y acción de nuestra comunidad educativa. Debajo el libro que significa sabiduría y abierto, porque es la invitación a entrar al mundo del saber, posibilitándonos la construcción de nuestros conocimientos, los cuales son las bases con las que el ser humano maneja e interpreta la ciencia en el mundo, la virtud en su espíritu y el patriotismo en su entorno. (Diseño: Lic. Norberto Anaya Sánchez).



**3. Himno Liceísta:**

El himno del Liceo Patria, es el mejor regalo que le haya podido otorgar una excelente docente que trasegó por el Liceo Patria, dejando huellas imborrables en compañeros y estudiantes, principalmente por ese don de Dios, de inspirarse como gran poetisa y quizá en el ocaso de su desempeño profesional docente, plasmó en versos lo que en el Liceo se ve, se vive y se siente.

El Liceo es hogar que atesora  
Ideales de ciencia y virtud.  
La verdad ante todo se impone  
Cual lucero radiante de luz.

¡Compañero! Anide en el alma  
Sentimientos con gran emoción. Al  
Liceo debemos por siempre  
Gratitud, patriotismo y amor

Si la aurora despeja tinieblas En  
mi mente renace el saber.  
El Liceo engrandece a Colombia  
Porque ayuda a educar la niñez.

**Coro**  
Recojamos los frutos que brinda  
La eficaz y constante labor. Del Liceo  
que vive luchando Por lograr un  
futuro mejor.

Autora: Edilia Villamil de Pinzón(q.e.p.d.)Docente Liceo Patria.

**4. Lema:****“PATRIA, CIENCIA, VIRTUD”**

Por lo trascendente de la persona humana y con miras a lograr la transformación de nuestra patria, despertamos en los estudiantes el amor a la ciencia para que por medio de la cultura y la investigación científica afronten los retos del siglo XXI: la alta tecnología y el respeto absoluto a la dignidad del ser humano; por eso ante todo formamos personas íntegras que practiquen la virtud.

**Artículo 15. Uniforme.** Los estudiantes del Liceo Patria deberán portar según la actividad institucional, el uniforme que corresponda tal y como se enuncian:

**Uniforme de diario niñas:**

- Jardinera de cuadros azul y verde, con pechera cruzada, escudo del colegio al lado izquierdo de la pechera.
- Camisa blanca manga corta.
- Media blanca.
- Zapatos colegiales negro de cordón.
- Chaqueta institucional negra (si requiere abrigo).

**Uniforme de diario niños.**

- Pantalón jean azul clásico
- Camisa blanca manga corta y con el escudo sobre el bolsillo
- Camisilla blanca.
- Medias azul oscuro.
- Zapato colegial negro de cordón.
- Correa negra
- Chaqueta institucional negra (si requiere abrigo).

**Uniforme de educación física niños y niñas.**

- Sudadera negra con línea amarilla y roja en los costados.
- Camiseta blanca con cuello y puño rojo, escudo del colegio al lado izquierdo.
- Medias negras.
- Zapatos tenis totalmente negros.

**Uniforme de gala niños.**

- Pantalón en lino azul oscuro.
- Camisa blanca manga larga, cuello corbata y escudo en el bolsillo izquierdo.



- Corbata azul oscuro.
- Medias azul oscuro.
- Zapato colegial negro de cordón.
- Correa negra

**Uniforme de gala niñas.**

- Jardinera en cuadros azul y verde.
- Camisa blanca manga larga cuello corbata.
- Corbata azul oscuro.
- Medias blancas hasta la rodilla.
- Zapatos negro colegial de cordón.

El uso adecuado del uniforme conlleva la siguiente presentación personal:

- Cabello con corte clásico, ordenado y limpio
- Camisa y camiseta vestida dentro del pantalón o sudadera
- Zapatos bien lustrados y tenis limpios
- Pantalón puesto a la cintura con su correa
- El jean debe portarse limpio y planchado
- La corbata debe portarse en el cuello durante toda la jornada
- Los uniformes deben portarse sin el uso de accesorios.
- El largo de la falda de la jardinera es a la altura de la rodilla

**Artículo 16. Carné Estudiantil.** Este es un documento que identifica a los estudiantes, docentes, administrativos y directivos docentes dentro y fuera de la Institución.

### **TITULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **CAPITULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Artículo 17. Definición.** Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres, acudientes o, en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los Docentes vinculados que laboren en la institución.



4. Los Directivos Docentes y Administrativos que cumplen funciones relacionadas con la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

## **CAPITULO II. GOBIERNO ESCOLAR**

**Artículo 18. Definición.** Es el conjunto de órganos que permiten hacer efectiva la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. Todos los establecimientos educativos deben organizar un gobierno escolar para la participación democrática según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y está constituido por el Rector(a), el Consejo Directivo y el Consejo Académico, según el artículo 20 del Decreto 1860.

**Artículo 19. El Consejo Directivo** como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, y está integrado por:

1. El Rector(a)
2. Dos representantes del personal Docente, elegidos en forma nominal y secreta por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes, previa inscripción ante el Comité Electoral con los documentos que le acrediten como docente en propiedad, no estar vinculado a procesos disciplinarios ni judiciales y llevar como mínimo dos (2) años laborando en la Institución.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos de conformidad con lo establecido en el decreto 1286 de 2005.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de los Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado Undécimo de la Institución.
5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de Representante de los Estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo, que para el caso de la Institución Liceo Patria es el militar de enlace que sea asignado por la Quinta Brigada de la Segunda División del Ejército Nacional.

**Artículo 20. Responsabilidades del Consejo Directivo.** Las responsabilidades del Consejo Directivo se encuentran establecidas en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, en el artículo 5 del decreto 4791 de 2008, además las relacionadas con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el Decreto 1290 de 2009; a saber:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y



administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia;

3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector(a);
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes del Sistema General de Participaciones.
17. Darse su propio reglamento.

**Artículo 21. El Consejo Académico.** Instancia superior que participa en la orientación pedagógica del Liceo Patria. Está integrado por:

1. El Rector(a) o su delegado.
2. Los Coordinadores.



3. Un docente jefe de área de cada una de las establecidas en el plan de estudios de la Básica y la Media Académica
4. Un docente por los grados de primero a tercero de Primaria
5. Un docente por cada grado de cuarto y quinto de Primaria
6. Un docente del nivel de Preescolar.

**Artículo 22. Responsabilidades del Consejo Académico.** Se encuentran establecidas en el artículo 24 de decreto 1860 de 1994 y decreto 1290 de 2009, las cuales se enuncian a continuación:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa,
7. Aprobar mediante sesión especial el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes del Liceo Patria, lo cual debe quedar consignado en el acta correspondiente.
8. Recibir las reclamaciones que sobre inconsistencias en el proceso evaluativo se presentan en el transcurso del año y establecer mediante acta la solución a las mismas.
9. Determinar al finalizar el año escolar las reformas o ampliaciones de que pueda ser objeto el presente sistema evaluativo, de acuerdo con las solicitudes presentadas.
10. Recomendar ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente de los estudiantes que cumplen los requisitos estipulados en este documento para acceder a ella, cuando medie la solicitud de los padres de familia y se haga durante el primer período académico. Tal decisión debe quedar consignada en acta de este organismo.
11. Enviar al Consejo Directivo los casos de los estudiantes repitentes que solicitan la promoción anticipada al finalizar el primer período académico y que cumplen con los requisitos establecidos en este documento para tal fin, y
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 23. Procedimiento para la Conformación del Consejo Académico.**

1. En reuniones independientes ejecutadas de acuerdo con el cronograma electoral, los docentes de Secundaria y Media eligen a un representante por cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios que ofrece la Institución, quien además actúa como jefe de área.



2. Los Docentes Directores de Grupo de Preescolar; de primero a tercer grado, de cuarto grado y de quinto grado de Primaria; eligen a sus representantes respectivamente
3. Instalación del Consejo Académico por parte del Rector(a)

**Artículo 24. El Rector(a).** Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

**Artículo 25. Responsabilidades del Rector(a).** Se encuentran establecidas en la Ley 115 y su Decreto Reglamentario N° 1860 de 1994. Además, las contempladas en la Ley 1620 de 2013 Artículo 18, a saber:

1. Representar a la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
3. Establecer la asignación académica, grupos y jornada de trabajo al personal a su cargo
4. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
7. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
8. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico
9. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional;
12. Avalar con su firma los títulos y menciones que el Liceo Patria confiera;
13. Suscribir contratos, convenios y actos que sean necesarios para el logro de los objetivos institucionales, previo el cumplimiento de los requisitos de ley y los establecidos por el Liceo;
14. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
15. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y



16. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

### **CAPITULO III. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA GESTION ESCOLAR**

**Artículo 26. Definición.** Se consideran otras instancias de participación a los diferentes voceros que de manera individual o grupal representan a la Comunidad Educativa y apoyan con sus iniciativas el trabajo del Gobierno Escolar; ellos son:

1. El Representante de los estudiantes al Consejo Directivo
2. Los Representantes de Aula
3. Los Comités de Apoyo de Aula
4. El Consejo de Estudiantes
5. El Personero de los Estudiantes
6. El Contralor Escolar
7. Las Comisiones de Evaluación y Promoción (Artículo 97 del presente Manual)
8. El Comité Escolar de Convivencia
9. El Consejo de Padres
10. La Asociación de Padres de Familia

**Artículo 27. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.** Es un estudiante elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los educandos que se encuentren cursando undécimo grado y que se postulen como candidatos para dicho cargo, representa a todos los estudiantes del Liceo Patria.

**Artículo 28. Responsabilidades del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.**

1. Ser vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
2. Reunirse periódicamente con el Consejo Estudiantil para discutir y proponer soluciones a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el proceso enseñanza – aprendizaje.
3. Desempeñarse como Presidente del Consejo de Estudiantes.
4. Hacer parte del Comité Escolar de Convivencia.
5. Escuchar y recibir las iniciativas y propuestas de los estudiantes para plantearlas en el Consejo Directivo.

**Artículo 29. Procedimiento para la inscripción y elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.**

1. Inscripción con el lleno de los requisitos ante el Comité Electoral.



2. Socialización del compromiso en los diferentes cursos de la Institución.
3. Presentación de los candidatos ante el Consejo de Estudiantes, quienes, mediante votosecreto, eligen al Representante de los Estudiantes y toman su posesión.

**Artículo 30. Representantes de Aula.** Son los representantes de cada curso, elegidos democráticamente por mayoría simple y por voto nominal secreto.

**Artículo 31. Responsabilidades de los Representantes de Aula.**

1. Ser vocero de su curso ante el Consejo Estudiantil, Director de Grupo, Docentes del curso y el Personero Escolar.
2. Servir de apoyo en todas las actividades académicas disciplinarias, culturales y demás programadas por su curso y por la Institución Educativa.
3. Servir de apoyo al Personero Escolar en la defensa de los derechos de sus compañeros y el cumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios.
4. Conformar el grupo de apoyo de la Contraloría Escolar.
5. Llevar libro de actas de reuniones.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
7. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar
8. Presentar propuestas a la Contraloría de Bucaramanga relacionada con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
9. Publicar semestralmente en la cartelera del aula el informe de ejecución y seguimiento del plan de trabajo del Personero y Contralor Escolar y las demás comunicaciones de los estamentos de representación escolar, cuando se presenten.

**Artículo 32. Procedimiento para la inscripción y elección de los Representantes de Aula**

1. Conocimiento del perfil y funciones requeridas para el cargo.
2. Solicitud de formato de inscripción por parte de los aspirantes por postulación personal o del curso.
3. Inscripción y recepción de documentos requeridos ante el Director de Grupo quien lapresentará al Comité Electoral.
4. Publicación de candidatos admitidos, en el aula.
5. Socialización del compromiso de cumplimiento de sus responsabilidades.
6. Elección nominal y secreta.
7. Escrutinio, aceptación de la representación, firma formal del compromiso y
8. Posesión.

**Artículo 33. Comités de Apoyo de Aula.** Se constituyen dentro de cada curso por grupos de estudiantes, lo cual permite que todos participen directamente en las actividades programadas para



la ejecución de los Proyectos y en la buena marcha del colegio. Cada Comité elige a un estudiante como líder del mismo. Los Comités son:

1. Comité de Aseo y Embellecimiento
2. Comité Académico y Cultural
3. Comité de Convivencia
4. Comité de Deportes

**Artículo 34. Comité de Aseo y Embellecimiento:** Su responsabilidad es mantener un ambiente agradable en el aula, velar por el cuidado, aseo, orden, decoración, buen uso de los muebles, elementos y equipos, para lo cual debe:

1. Vincularse activamente en el comité.
2. Dirigir y motivar a sus compañeros para la ejecución de la decoración del aula.
3. Establecer turnos de aseo en el curso y supervisar su funcionamiento.
4. Coordinar la elaboración de las carteleras del curso.
5. Velar por el cuidado y mantenimiento de todos los bienes y muebles del aula y de la Institución.
6. Llevar el registro de la asignación de pupitres en el curso.
7. Rendir reporte de los implementos en mal estado y daños que se ocasionen en el aula.

**Artículo 35. Comité Académico y Cultural:** Su responsabilidad más importante es la de implementar estrategias para mejorar el nivel académico, participar en la solución de las dificultades académicas de sus compañeros, designando monitores para cada área. Igualmente deben cumplir otras responsabilidades como:

1. Vincularse activamente en el comité.
2. Servir de canal entre el docente y sus compañeros para informar sobre dificultades, necesidades o propuestas para cada área.
3. Llevar el registro del cronograma de evaluaciones a realizarse en el período.
4. Dirigir las actividades académicas cuando el profesor no se encuentre en el aula.
5. Promover un ambiente de estudio responsable y de superación personal.
6. Iniciar campañas que propicien el aprendizaje crítico y la investigación.
7. Promover la aplicación de tareas y trabajos escolares.
8. Liderar el apoyo al trabajo académico con monitores para cada área.

**Artículo 36. Comité de Convivencia:** Promueve la convivencia pacífica en el curso. **El líder de este comité es el Mediador en los conflictos** que se presenten entre los compañeros del curso. El Comité tiene como responsabilidad fundamental motivar el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia a través de las siguientes acciones:



1. Vincularse activamente en el comité.
2. Proponer y hacer cumplir el reglamento interno del aula.
3. Diseñar estrategias para promover en los estudiantes la autoestima.
4. Proponer estímulos para los estudiantes que se distingan por su buen comportamiento.
5. Proponer soluciones para los problemas disciplinarios de sus compañeros.
6. Diligenciar el control de asistencia y entregarlo en Coordinación.
7. Informar al profesor correspondiente las causas de las ausencias de sus compañeros.
8. Llevar registro por escrito del comportamiento de los compañeros en actos culturales, deportivos y religiosos.
9. Propiciar el diálogo, el compañerismo y la sociabilidad entre los miembros de la Comunidad Educativa.
10. Coordinar la celebración de ocasiones especiales en el aula.
11. Adelantar campañas de salud y buenos hábitos en el aula.
12. Elaborar un directorio del grupo y mantenerlo en el aula.
13. Establecer un espacio en el que se cuente con los elementos esenciales de un botiquín.
14. Adelantar campañas para la prevención de accidentes y desastres.

**Artículo 37. Comité de Deportes:** Debe promover y motivar la participación de los compañeros en las diferentes disciplinas deportivas, en los equipos del curso y de la Institución; además:

1. Vincularse activamente en el comité
2. Colaborar en la conformación de los equipos requeridos para la representación del curso en los juegos interclases, torneos y actividades programadas en la Institución.
3. Vigilar la buena marcha de las actividades deportivas.
4. Custodiar los implementos deportivos durante las clases y/o en competencias.
5. Adelantar campañas que promuevan la salud física, la recreación y el deporte.
6. Establecer estímulos para los estudiantes destacados en actividades deportivas.
7. Proponer reglamentos internos que regulen los juegos interclases.

**Artículo 38. Procedimiento para la conformación de los Comités de Apoyo de Aula.**

1. En dirección de grupo sobre agenda dada por el Comité Electoral, los estudiantes reciben explicación referente a las funciones de cada uno de los comités de apoyo del aula.
2. De manera voluntaria cada estudiante decide su vinculación a uno de los Comités.
3. Diligenciamiento del acta y formato respectivo.
4. El 50% de los integrantes de cada comité trabajará en el primer semestre y el personal restante en el siguiente.
5. Elección del líder en cada Comité para el semestre correspondiente.
6. Conforme a las responsabilidades y funciones asumidas en cada Comité, elaborar el Plan de trabajo.



7. Bimestralmente pasarán informe de su gestión ante el Consejo de Estudiantes a través del Representante de Aula.

**Artículo 39. Consejo de Estudiantes.** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por el Representante elegido por el nivel de Preescolar y por los grados de primero, segundo y tercero; el Representante de Aula o vocero de cada uno de los cursos de cuarto de Primaria a undécimo de la Media Académica y el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo quien lo preside.

**Artículo 40. Responsabilidades del Consejo de Estudiantes.**

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Elaborar el plan de trabajo correspondiente a la vigencia, en el formato institucional.
4. Presentar los avances del plan de trabajo en cada reunión.
5. Servir como grupo de apoyo a la Contraloría Escolar.
6. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
7. Comunicar a sus compañeros de curso, las decisiones tomadas en el Consejo de Estudiantes.
8. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el Manual de Convivencia.

**Artículo 41. Procedimiento para la elección y conformación del Consejo de Estudiantes**

1. Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de Primaria, serán convocados a una Asamblea conjunta para elegir un vocero único ante el Consejo de Estudiantes, de entre los Representantes de Aula del grado tercero. Serán responsables del proceso los Directores de Grupo con el apoyo del Comité de Democracia.
2. Los demás grados tendrán representación en el Consejo de Estudiantes a través del Representante de Aula de cada curso.
3. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo quien desempeña las funciones de presidente del Consejo.
4. Posesión de los miembros del Consejo de Estudiantes.

**Artículo 42. Personero(a) de los Estudiantes.** El Personero de los estudiantes es un educando que cursa el grado Undécimo en la Institución.

**Artículo 43. Responsabilidades del Personero(a) de los Estudiantes.**

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector(a) las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Presentar semestralmente ante el Consejo de Estudiantes el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector(a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Ser miembro del Comité Escolar de Convivencia.

**Artículo 44. Cualidades del Personero(a).**

1. Ser ante todo responsable, dar ejemplo en lo académico y disciplinario, entusiasta, íntegro, firme y justo, respetuoso, visionario, creativo, sereno, con capacidad para comprender a los demás y gozar de un reconocimiento por su buen desempeño.
2. Tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de la comunidad. 3. Ser promotor de paz y convivencia.

**Artículo 45. Procedimiento para la inscripción y elección del Personero(a) de los Estudiantes.**

1. Inscripción de candidatos con el lleno de los requisitos ante el Comité Electoral. 2. Verificación de requisitos legales exigidos y aceptación de su candidatura por parte del Comité Electoral.
3. Sorteo entre y en presencia de los candidatos que se postulan al cargo, para definir ubicación y número en el tarjetón u otro medio, que los identifique y diferencie como tal.
4. Socialización del compromiso de cumplimiento de sus funciones.
5. Elección nominal y mediante voto secreto de todos los estudiantes matriculados en la Institución que quieran ejercer este derecho.
6. Escrutinio. 7. Posesión y juramento.

**Artículo 46. Reconocimiento legal.** Los Personeros estudiantiles son reconocidos por la Ley 115/94 (Art. 94) y por el Decreto 1860 de 1994 Art. 28), convirtiéndose en figura reglamentaria dentro de los establecimientos de Educación Básica y Media, tanto pública como privada.



**Artículo 47. Fin de la norma.** Preparar durante la vida escolar al estudiante, mediante la participación en el ejercicio de la democracia, para que una vez alcance la mayoría de edad, ejerza con conciencia los derechos constitucionales de elegir y ser elegido.

**Artículo 48. Contralor(a) Escolar.** El Contralor Escolar es el estudiante elegido para promover la democratización de la administración pública, la participación ciudadana en el control social fiscal y ser veedor del buen uso de los bienes y recursos públicos.

**Artículo 49. Responsabilidades del Contralor(a) Escolar.**

1. Incentivar la cultura de respeto y cuidado de los bienes y servicios públicos.
2. Propender por el buen uso y manejo de los bienes y recursos públicos de que dispone el Liceo Patria.
3. Conocer y divulgar el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Conformar y conservar el archivo de la Contraloría Escolar.
5. Convocar al grupo de apoyo de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses dentro del calendario escolar, o extraordinaria cuando sea necesario.
6. Solicitar a la Contraloría de Bucaramanga las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
7. Establecer con el acompañamiento de la Secretaría de Educación o la autoridad escolar designada por el Rector(a), las normas de audite pedagógico de contratos o programas que sean ejecutados en el ambiente escolar.
8. Someter a aprobación de la Contraloría de Bucaramanga el documento técnico que contiene las normas de audite pedagógico que se establezcan.
9. Representar a la Contraloría Escolar ante la red de contralores escolares y ante la Contraloría de Bucaramanga.
10. Presentar semestralmente ante el Consejo de Estudiantes el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo.

**Artículo 50. Procedimiento para la inscripción y elección del Contralor(a) Escolar:**

1. Inscripción de candidatos con el lleno de los requisitos ante el Comité Electoral.
2. Verificación de requisitos legales exigidos y aceptación de su candidatura por parte del Comité Electoral.
3. Sorteo entre y en presencia de los candidatos que se postulan a determinado cargo, para definir ubicación y número en el tarjetón u otro medio, que los identifique y diferencie como tal.
4. Socialización del compromiso de cumplimiento de sus funciones.
5. La elección por el sistema de mayoría simple, nominal y mediante voto secreto de todos los estudiantes matriculados en la Institución que quieran ejercer este derecho.
6. Escrutinio.



## 7. Posesión y juramento.

**Artículo 51. Reconocimiento legal:** El rol de Contralor Escolar es reconocido por el acuerdo N° 045 de 6 de diciembre de 2013 del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

**Artículo 52. Fin de la norma:** Crear un componente de apoyo pedagógico para la participación ciudadana en el control social fiscal y el ejercicio de derechos ciudadanos, fortaleciendo los procesos de comunicación y compromiso social.

**Artículo 53. Comité Escolar de Convivencia.** La convivencia escolar se refiere a la capacidad de las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca.

El Liceo Patria, en aras de cumplir la misión y la visión institucional, y en procura de lograr sentido comunitario y convivencia pacífica entre los miembros de su comunidad educativa, requiere de la voluntad consciente y permanente de cada uno de los integrantes de ésta, cuando se trate de resolver de manera oportuna y civilizada, grandes y pequeños conflictos que se puedan presentar como consecuencia de la diversidad de intereses y necesidades de los individuos que la conforman.

**Artículo 54. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.** El Comité Escolar de Convivencia estará integrado por:

El Rector(a) de la Institución Educativa Liceo Patria, quien preside el Comité El Personero Estudiantil

El Docente con función de orientación.

El Coordinador de cada jornada

El Presidente del Consejo de Padres de Familia o su suplente.

El Presidente del Consejo de Estudiantes o su suplente.

Dos Docentes que representen a cada una de las jornadas escolares, elegidos democráticamente en asamblea general de docentes de cada jornada.

**Parágrafo:** El Comité Escolar de Convivencia podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

**Artículo 55. Responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia.**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



3. Promover la vinculación del establecimiento a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo:** Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité de los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Artículo 56. Consejo de Padres de Familia.** Es el órgano de participación de los Padres de Familia en el proceso educativo, en aras de elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por un padre de familia por cada uno de los cursos que ofrece la Institución Educativa Liceo Patria, quienes contarán con sus respectivos suplentes. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria. El presidente de este Consejo será miembro del Comité Escolar de Convivencia.

**Artículo 57. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.** El Consejo de Padres de Familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del Establecimiento Educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector(a). Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector(a) para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución



económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector(a) o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

#### **Artículo 58. Responsabilidades del Consejo de Padres de Familia.**

1. Contribuir con el Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, o uno cuando la Asociación de Padres de Familia, por el número de afiliados, tenga derecho a elegir su representante.

**Parágrafo Primero.** El Consejo de Padres del Liceo Patria ejercerá sus funciones en directa



coordinación con el Rector(a) y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Establecimiento Educativo ante otras instancias o autoridades. Conformado el Consejo de Padres, éste debe darse su propio reglamento.

**Parágrafo Segundo.** El Rector(a) de la Institución Educativa Liceo Patria proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo Tercero.** Los representantes de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo sólo podrán ser reelegidos por un período adicional y los docentes, directivos o administrativos del Liceo Patria, no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la institución Educativa.

#### **Artículo 59. Procedimiento para la elección de los dignatarios al Consejo de Padres.**

1. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector(a) del Establecimiento Educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
2. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. Se diligenciará el acta correspondiente.
3. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector(a), elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo los representantes por grados (principal y suplente) a las Comisiones de Evaluación y al Representante del Consejo de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo.

**Artículo 60. Asociación de Padres de Familia.** Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**Parágrafo Primero.** La Asamblea General de la Asociación de Padres es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del Establecimiento Educativo, pertenecientes o no a la Asociación.

**Parágrafo Segundo.** Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del Liceo Patria, la asamblea de la Asociación elegirá a uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo.



**Parágrafo Tercero.** En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

**Parágrafo Cuarto.** El Rector(a) promoverá la organización de la Asociación de Padres de Familia en el establecimiento educativo como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa y en beneficio de la educación de los estudiantes Liceístas.

#### **Artículo 61. Finalidades de la Asociación de Padres de Familia.**

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del Establecimiento Educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

**Artículo 62. Manejo de los recursos.** El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión deben estar claramente separados de los del Establecimiento Educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la Asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación quien, deberá tener póliza de manejo y en ningún caso podrá ser un directivo, administrativo o docente del Liceo Patria. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión administrativa y financiera.

Los bienes de la Asociación de Padres de Familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del Liceo Patria en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación y la Rectoría, en el cual se definen los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Las prohibiciones para la Asociación y la Institución Educativa se encuentran establecidas en los artículos 12 y 14 del Decreto 1286 de 2005.

#### **Artículo 63. Procedimiento para la conformación de la Asociación de Padres de Familia y**

**elección de la Junta Directiva.**

1. El procedimiento para la constitución de la Asociación de Padres de Familia está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.
2. La Asociación de Padres de Familia se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Liceo Patria a través del pago de la cuota de afiliación.
3. El Rector(a) del Liceo Patria convocará a los padres de familia en el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, para que elijan en los diferentes cursos a sus delegados a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. En una reunión convocada por el Rector(a) del Liceo Patria dentro de los primeros treinta días año lectivo, los delegados de la Asociación de Padres de Familia, elegirán la Junta Directiva (principales y suplentes) e igualmente nombrarán el representante de la Asociación ante el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO IV. GARANTÍAS DEL PROCESO DEMOCRÁTICO**

**Artículo 64. Comité Electoral.** Está integrado por los docentes del Área de Sociales quienes son los encargados de adelantar el Proceso Electoral.

**Artículo 65. Responsabilidades del Comité Electoral.**

1. Garantizar el proceso electoral de todas las instancias del gobierno escolar dentro del periodo de tiempo establecido por la ley, mediante cronograma avalado por Rectoría.
2. Velar por la transparencia del proceso y de las garantías de quienes participan comocandidatos en las contiendas electorales.
3. Dar a conocer oportunamente los resultados obtenidos del proceso de elección democrática en cada uno de los estamentos de participación de la Comunidad Educativa Liceísta.
4. Registrar mediante acta cada uno de los actos realizados por el Comité.
5. Orientar y apoyar la gestión del Consejo de Estudiantes, el Personero y Contralor Escolar.
6. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo presentado por los representantes y comités de aula, el Personero y Contralor Escolar.
7. Reconocer en la última Izada de Bandera de la Institución a quienes se hayan distinguido por su meritoria labor frente al cargo para el cual fue elegido en cada una de las instancias de participación Liceísta.

**Artículo 66. Apertura del Proceso de Elección Democrática.** Mediante Resolución el Rector(a)



de la Institución, convoca a la elección de cada uno de los representantes de las diferentes instancias de participación de la Institución Educativa, y avala el cronograma para tal fin. Dicha elección debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de clases.

### **Artículo 67. Requisitos que deben cumplir los Estudiantes Candidatos.**

1. Estar matriculado en la Institución.
2. Ser estudiante de grado undécimo del plantel educativo para ser Personero.
3. Ser estudiante de décimo o undécimo grado para ser Contralor.
4. Presentar plan de trabajo como Contralor Escolar para el año de la elección.
5. No haber tenido ningún tipo de sanción disciplinaria.
6. Ser reconocido como un líder positivo, comprometido con el cumplimiento de las funciones del cargo al que aspira.
7. Cumplir con los deberes propios de los candidatos.
8. Ser elegidos democráticamente por voto secreto.
9. Mantener un comportamiento y rendimiento académico ejemplar.
10. Presentar formulario de inscripción debidamente diligenciado, con compromiso de cumplimiento de sus funciones para la representación que aspira.
11. El formulario debe tener una fotografía reciente del aspirante.
12. Fotocopia del Boletín final de calificaciones del año inmediatamente anterior.
13. Fotocopia del Observador del estudiante.
14. Fotocopia de la tarjeta de identidad
- 15.

**Parágrafo.** Los anteriores documentos se presentan en el orden establecido anteriormente, con una portada que contiene el nombre completo, cargo al que aspira y grado que cursa. La hoja de vida del aspirante será analizada y los Directores de Grupo publicarán en el aula asignada el listado de candidatos admitidos en las fechas establecidas en el cronograma para la posterior socialización del compromiso de cumplimiento de las funciones y finalmente la elección y posesión a los cargos.

### **Artículo 68. Deberes de los Candidatos.**

1. Cumplir la mecánica y los procedimientos establecidos para este fin.
2. Tratar de manera respetuosa y ética a los compañeros que también aspiran a ser elegidos.
3. Realizar campañas con propuestas y estrategias que no lastimen física y/o emocionalmente a algún miembro de la comunidad educativa.
4. Dirigirse de manera respetuosa a los compañeros del colegio en los espacios y tiempos acordados.
5. Presentar propuestas claras y viables, en razón al cargo al que aspiran.
6. Denunciar a tiempo y por escrito ante el Comité Electoral, cualquier acto o procedimiento que implique competencia desleal o fraude electoral.



**Artículo 69. Realización de la campaña electoral.** La campaña sólo podrá adelantarse en los espacios y tiempos acordados institucionalmente, únicamente en estos espacios y horas los candidatos podrán exponer sus propuestas electorales y objetivos institucionales a desarrollar en caso de ser electos. La violación comprobada de esta reglamentación les hará perder el derecho a continuar en la campaña y serán retirados como candidatos, mediante decisión del Comité Electoral que se comunicará por escrito y se notificará personalmente.

**Artículo 70. Incompatibilidad.** Los cargos de Personero Estudiantil, Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, Contralor Escolar y Representante de Aula son incompatibles entre sí para un mismo período.

**Artículo 71. Procedimiento para la impugnación.** Dentro de los tres (3) días siguientes al día en que se realiza el escrutinio y la publicación del nombre del candidato elegido como Personero Estudiantil, Contralor Escolar, Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y los dos Docentes representantes ante el Consejo Directivo, cualquier estudiante o Docente de la institución incluyendo los candidatos no elegidos, podrán impugnar la elección ante el Comité Electoral, por escrito y con los debidos soportes, cuando:

1. No se cumpla con los requisitos exigidos en la ley.
2. Se haya violado los procedimientos establecidos para la inscripción.
3. Se haya violado los procedimientos establecidos para la campaña.
4. Exista fraude electoral.

El Comité Electoral se debe pronunciar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la impugnación, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Si se considera el trámite ajustado al debido proceso, mediante acta, se pronunciará y se comunicará la legalidad del nombramiento.
2. En caso contrario, mediante acta debidamente motivada, se comunicará la decisión al elegido para que éste presente, en caso de estar en desacuerdo con lo decidido, recurso de reposición ante el Comité Electoral y en subsidio el de apelación ante el Rector(a).
3. El Comité Electoral deberá resolver el recurso el día hábil siguiente a la presentación del mismo, y el Rector(a), dentro de los dos días hábiles siguientes al de su conocimiento.
4. Si la decisión confirma la elección, se procederá a posesionar al estudiante y/o docente elegido(s)
5. Si la decisión revoca la elección, el Rector(a) de la Institución, volverá a convocar a elección, bajo los mismos parámetros y requisitos de la convocatoria inicial, advirtiéndole que el candidato cuestionado, queda sancionado con inhabilidad para postularse nuevamente.

**Artículo 72. Revocatoria del mandato.** Pasados tres meses, una vez posesionados el Personero



Estudiantil, el Contralor Escolar, el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, el Representante de Aula y/o los Docentes representantes ante el Consejo Directivo, si se considera por parte de los estudiantes y/o cuerpo docente que no ha(n) cumplido con sus funciones, se procederá, por iniciativa de los mismos, y ante el Comité Electoral quien podrá certificar el cumplimiento o no de sus funciones, a convocar a los estudiantes y/o docentes a una jornada especial donde se promoverá revocar el mandato. Si de esta se obtiene que la mitad más uno de los votos de estudiantes y/o de los docentes que lo(s) eligieron, se revocará el mandato y se convocará a una nueva elección, de lo contrario continuará quien fue elegido.

**Artículo 73. Proceso por Vacancia.** En caso de vacancia en cualquiera de los cargos de representación de las instancias de participación en el Liceo Patria, se procederá a elegir su correspondiente reemplazo conforme al proceso aplicado para el respectivo cargo.

## **TITULO IV RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y ESTIMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LICEISTA**

### **CAPITULO I. DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:**

#### **Artículo 74. Responsabilidades**

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.



7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento educativo el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
10. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
11. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes de toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
12. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo de la comunidad educativa.
13. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar.
14. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar.
15. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar.
16. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la mediación, reconciliación y divulgación de experiencias exitosas.
17. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
18. Comprobarla afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
20. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
21. Exigir en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos al padre de familia, el acompañamiento en el proceso educativo, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.



22. Informar de manera oportuna al padre de familia, sobre los procesos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
23. Las demás contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la ley 1098 de 2006.

## **CAPITULO II. DE LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 75. Responsabilidades.**

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Establecimiento Educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Ejercer sus derechos con responsabilidad
4. Velar porque sea evaluado de manera integral lo que significa ser valorado en los aspectos académicos, personales y sociales.
5. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
6. Solicitar informe de los resultados de los procesos de evaluación.
7. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
8. Manejar con honestidad y responsabilidad su proceso de autoevaluación.
9. Cumplir con la Constitución Política de Colombia, las leyes, los estatutos, reglamentos, resoluciones y normas del Liceo.
10. Cumplir con todos los compromisos académicos concertados para el desarrollo del proceso educativo.
11. Apoyar a los compañeros solidariamente en el proceso educativo de formación integral que éstos desarrollen.
12. Conocer, cumplir y fomentar el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución.
13. Portar el uniforme reglamentario, limpio ordenado, igualmente los útiles que se requieran para el desarrollo de las actividades institucionales.
14. Cumplir las tareas lecciones y trabajos señalados por los profesores dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
15. Cumplir con el reglamento de las aulas especializadas.
16. Participar activamente en la creación y conservación de un ambiente pedagógico adecuado para el desarrollo del proceso enseñanza –aprendizaje.
17. Presentar las excusas escritas necesarias en caso de no asistencia a actividades institucionales.
18. Portar el carné estudiantil y respetar los símbolos de la Institución.
19. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada



- actividad, guardando la compostura que cada sitio exija.
20. Hacer entrega oportuna a los padres o acudientes de la información que les envía el colegio.
  21. Demostrar en cada uno de los actos, sentido de pertenencia por la Institución.
  22. Conservar en buen estado todos los bienes muebles y el inmueble donde se encuentra funcionando la Institución.
  23. Respetar los bienes y pertenencias de las demás personas.
  24. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
  25. Acatar las órdenes de los Docentes y Directivos.
  26. Denunciar las conductas que afecten el bienestar institucional especialmente las que vulneren sus derechos.
  27. Participar activa y responsablemente en la conformación del gobierno escolar y demás organizaciones estudiantiles que surjan al interior de la Institución con propósitos de mejoramiento en la calidad de la educación.
  28. Participar con espíritu objetivo y crítico en la evaluación de docentes.
  29. Enaltecer con su comportamiento el nombre del colegio.
  30. Respetar el culto y las creencias religiosas de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

#### **Artículo 76. Derechos.**

1. Gozar de los beneficios que les concede la Constitución Política de Colombia
2. Recibir la enseñanza que cumpla con el plan de estudios programado por la Institución para la formación integral.
3. Conocer oportunamente los planes y proyectos de cada área y asignatura.
4. Disfrutar del descanso y del tiempo libre como también a una limitación razonable de las actividades en casa.
5. Exponer sus inquietudes, a ser atendido por los educadores, directivos, padres de familia, o personal administrativo en sus justas reclamaciones o proyectos institucionales, siguiendo los procedimientos que para el efecto se establezcan en este Manual de Convivencia.
6. Participar en las elecciones democráticas, en la conformación del gobierno escolar de conformidad con lo establecido en la Ley.
7. Participar y apoyar los programas académicos, de recreación y cultura que adelante la Institución.
8. Disfrutar el buen servicio de todas las aulas especializadas que brinde la Institución.
9. Ser evaluado objetivamente en sus avances y logros personales atribuibles al proceso pedagógico, teniendo en cuenta lo establecido para el efecto en la Ley, y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones.
10. Gozar de todos los servicios anexos a la educación, bienestar estudiantil, cafetería, transporte.
11. Representar a la Institución en actividades académicas, deportivas, culturales, y artísticas.
12. Expresar su opinión libre, conociendo sus derechos y responsabilidades.
13. Recibir cuidado, asistencia, protección, trato digno, y cortés sin discriminaciones sociales,



religiosas, étnicas, de sexo, de lengua, políticas o filosóficas por parte de docentes, directivos docentes y personal administrativo.

14. Solicitar que se establezcan horarios para que los padres de familia sean enterados de los distintos aspectos de desarrollo del estudiante en la Institución.
15. Al debido proceso constitucional en cualquier procedimiento administrativo o disciplinario que se adelante en su contra.
16. Ser respetado en su persona y bienes, acatando los parámetros establecidos por la Institución.
17. Obtener permisos para la no asistencia a actividades institucionales previamente suscritos y justificados por el padre de familia o acudiente.
18. Recibir los estímulos y reconocimientos por sus logros.
19. Asistir a las actividades de nivelación y refuerzo que establece la Ley.
20. A que se le suministre y oriente en la utilización de herramientas e implementos didácticos implicados en el proceso de aprendizaje.
21. Recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas.
22. Derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos personales suministrados en los casos tratados en el Comité Escolar de Convivencia.
23. Recibir protección cuando informe de situaciones que afecten la convivencia escolar.

**Artículo 77. Estímulos.** Los estímulos que otorgará el Liceo Patria a sus estudiantes son los siguientes:

1. Izada de Bandera. La realiza el estudiante de cada grado, que haya logrado los objetivos propuestos y se destaque en otros valores y programas impulsados por el Liceo.
2. Escudo Liceísta. Se les otorga a los estudiantes bachilleres en acto especial al finalizar el grado Undécimo.
3. Diploma de Permanencia Liceísta. Es la distinción que el Liceo confiere en la graduación a quienes hayan cursado desde transición a Undécimo grado en el Liceo Patria Quinta Brigada.
4. Excelencia. Distinción que se concede a los estudiantes que por sus virtudes y características alcanzan el perfil liceísta y se destacan por sus desempeños superiores y buena convivencia.
5. Diploma por Desempeño Superior en el Área de Ciencias Naturales. Reconocimiento que se entrega al estudiante con el mejor registro académico y actitudinal frente a las Ciencias Naturales.
6. Desempeño Artístico y Cultural. Mención que se otorga a los estudiantes que represente en estas áreas a la Institución.
7. Mejor resultado en Prueba SABER. Distinción que se concederá al mejor puntaje obtenido en las pruebas de estado del año en curso.
8. Mérito Deportivo. Distinción que se concederá a los estudiantes que, manteniendo características del perfil ideal, descuellan en el campo deportivo a nivel de juegos intercolegiados y representaciones departamentales nacionales o internacionales.
9. Premiación Juegos Interclases. Se otorga medalla de campeón y medalla de subcampeón,



masculino y femenino a los estudiantes que hayan obtenido estas distinciones en los juegos interclases en las distintas modalidades deportivas individuales y de conjunto. Premiación que se efectuará en la última izada de bandera del año lectivo.

### **CAPITULO III.DE LOS DOCENTES**

#### **Artículo 78. Responsabilidades**

1. Conocer, difundir y hacer realidad la filosofía, misión, visión y objetivos de la Institución.
2. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
3. Prestar asesoría institucional, grupal e individual.
4. Propender por una acción pedagógica que involucre: la integración grupal, la motivación del estudiante, el encuentro con padres de familia, los compromisos entre padres y estudiantes a fin de prevenir deserción, repetición del año escolar y la no promoción de estudiantes.
5. Ser facilitadores del desarrollo personal y autoestima del estudiante.
6. Fomentar la tolerancia y el respeto dentro de la diversidad.
7. Compartir experiencias que propendan por el mejoramiento de los procesos de aprendizaje.
8. Elaborar, desarrollar y evaluar planes de aula, y planes académicos.
9. Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes.
10. Planear, organizar y desarrollar las actividades de aprendizaje de las asignaturas a su cargo.
11. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes, con el fin de contribuir en el desarrollo de su personalidad, dándole ejemplo formativo.
12. Participar en la elaboración y formación de los proyectos pedagógicos y actividades complementarias.
13. Controlar y evaluar los logros de los estudiantes en cada una de las actividades pedagógicas.
14. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas en materia disciplinaria, así como del análisis de los resultados de las evaluaciones y autoevaluaciones.
15. Presentar a la Coordinación informe de rendimiento o logros de cada uno de sus estudiantes al término de cada período, así como de las actividades de superación o refuerzo.
16. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
17. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
18. Cumplir con los turnos de coordinación de disciplina que le sean asignados.
19. Participar en los actos de comunidad y a las reuniones convocadas por los directivos.
20. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario que haya establecido la Institución.
21. Responder por el uso adecuado mantenimiento y seguridad de los equipos y



materiales confiados a su manejo, informando oportunamente cualquier daño que sufra el mobiliario.

22. Cumplir los horarios establecidos en la Institución para sus actividades.
23. Solicitar por escrito y con la debida anticipación los permisos.
24. Ser un modelo para los estudiantes en la utilización del lenguaje oral, escrito, así como en la vivencia y presentación personal.
25. No fumar ni consumir licor en actividades institucionales fuera o dentro del plantel educativo.
26. Hacer el acompañamiento a los estudiantes en todas y cada una de las actividades institucionales.
27. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.
28. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que propicien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
29. Participar de los procesos de actualización, formación docente y de evaluación del clima escolar.
30. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
31. Generar una práctica pedagógica creativa con situaciones significativas de aprendizaje, trabajos científicos y culturales que promuevan nuevos conocimientos
32. Buscar las causas de los resultados no satisfactorios en sus estudiantes para ayudarlos a superar debilidades.
33. Cumplir con los siguientes deberes como **Director(a) de Grupo**:
  - a. Participar en el planeamiento de actividades para desarrollar con los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y culturales.
  - b. Ejecutar programas de inducción de los estudiantes confiados a su dirección.
  - c. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
  - d. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
  - e. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados, a las directivas del plantel.
34. Cumplir con los siguientes deberes como **Jefe de Área**:
  - a. Representar al área ante el Consejo Académico y asistir a las reuniones a las cuales sea convocado. En caso de tener causa justificada para no asistir a las reuniones citadas por el Consejo Académico enviar un representante en forma temporal y por esa única vez.
  - b. Presidir las reuniones de área a efectos de tratar asuntos relacionados con el campo específico de formación, impulsar proyectos pedagógicos, proyectos de aula, actividades



- extracurriculares y toda acción de mejoramiento que se impulse desde el área.
- c. Ser un mediador entre los procesos que se generen desde el área y el Consejo Académico. Presentar informes periódicos sobre lo tratado en el Consejo Académico.
  - d. Asegurar en equipo el mejoramiento de la calidad educativa.

### **Artículo 79. Derechos**

1. Recibir un trato digno y justo de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Expresar libre y responsablemente sus inquietudes.
3. Asistir, conocer y participar en las actividades institucionales.
4. Plantear, ejecutar y organizar su trabajo de acuerdo con la misión visión y objetivos del Liceo.
5. Ser promovido en el campo investigativo.
6. Participaren la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con las políticas institucionales.
7. Conocer y participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
8. Participar en la elección de los representantes ante el Consejo Directivo, Académico y diferentes actos de democracia institucional
9. Utilizar adecuadamente todos los recursos existentes en la Institución, para el desarrollo de sus actividades.
10. Ser respetado en su vida privada.
11. Recibir capacitación y actualización e información permanente que conlleve al mejoramiento del proceso pedagógico.
12. Recibir de conformidad con la ley su asignación salarial mensual.
13. Solicitar y obtener permiso y/o licencia de conformidad con lo establecido en la Ley.
14. Ser escuchado, respetando las normas del debido proceso, cuando considere afectados sus derechos.
15. Conocer previamente la programación del Liceo, la asignación académica, horarios, y demás funciones.

**Artículo 80. Estímulos.** La Institución Educativa Liceo Patria reconoce y exalta la labor y dignidad del maestro y funcionario liceístas otorgando los siguientes reconocimientos:

1. Botón Liceísta y publicación de experiencias significativas a nivel pedagógico, socio-cultural y deportivo a través de cualquiera de los medios de difusión con que cuenta la Institución.
2. Pergamino de Reconocimiento a los funcionarios por su labor cumplida durante 10 años continuos en la Institución.
3. Placa Honorífica por su destacado desempeño y contribución con el mejoramiento continuo de la Institución.
4. Pluma Dorada para exaltar a los docentes que por mérito propio hayan recibido premios a nivel nacional y/o internacional



## **CAPITULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 81. Reconocimiento Legal.** El Decreto 1286 de 2005, establece la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. La expresión padres de familia, comprende a los padres y madres de familia, así como los tutores o quienes ejerzan la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

### **Artículo 82. Responsabilidades**

1. Enterarse del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el cual consiste en criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones programadas por la Institución tanto de carácter formativo e informativo como aquellas para recibir los informes periódicos de convivencia y evaluación.
4. Estar atento a las respuestas dadas a las reclamaciones, inquietudes y solicitudes presentadas hechas dentro del proceso evaluativo del estudiante.
5. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
6. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
7. Analizar los informes periódicos de evaluación.
8. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
9. Valorar la importancia de los procesos evaluativos en la formación de las personas.
10. Participar activamente en los procesos de nivelación determinados por el establecimiento educativo para el estudiante, cuando éste lo requiera.
11. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
12. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
13. Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que fortalezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
14. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.



15. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
16. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
17. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
18. Acatar los horarios establecidos por cada docente para la atención a padres.
19. Presentar excusa oportuna y justificadamente por las ausencias de sus hijos o acudidos.
20. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
21. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
22. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico para la convivencia y la sexualidad.
23. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia.
24. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tipo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
25. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo(a) incumple alguna de las normas definidas.
26. Conocer la Ruta de Atención Integral y seguirla cuando se presente un caso o situación que lo amerite.
27. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**Parágrafo:** El incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades que como padres de familia poseen, será motivo para hacer reporte a los entes competentes según sea el caso

**Artículo 83. Derechos.** La norma establece como principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del



- establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
  5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Liceo Patria y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
  6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
  7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
  8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de la evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
  9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley general de Educación y en sus reglamentos.
  10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

**Artículo 84. Estímulos.** Son los reconocimientos que la Institución hace a los padres de familia que sobresalen por el cumplimiento de sus responsabilidades y colaboración.

1. Exaltación verbal en las reuniones al padre y/o madre de familia que sobresale por su liderazgo y apoyo en el desarrollo de cada curso.
2. Mención de honor al padre y/o madre de familia o benefactor que durante el año escolar se haya destacado por su desempeño y contribución con el mejoramiento continuo de la Institución.

## **TITULO V.**

### **MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y EL CLIMA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

#### **CAPITULO I. CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 85. Definición.** Es la capacidad de las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo, solidaridad recíproca, respeto por las normas, por los derechos de los demás y el límite de

las actuaciones personales. El Liceo Patria, en aras de cumplir la misión y la visión institucional y en procura de lograr sentido comunitario y convivencia pacífica entre los miembros de su comunidad educativa, requiere de la voluntad consciente y permanente de cada uno de los integrantes de ésta, cuando se trate de resolver de manera oportuna y civilizada, grandes y pequeños conflictos que se puedan presentar como consecuencia de la diversidad de intereses y necesidades de los individuos que la conforman.

### Artículo 86. Principios.

1. **Participación:** Garantiza la participación activa de la comunidad educativa en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten en el marco del sistema de convivencia escolar.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, el colegio, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
3. **Autonomía:** Posibilidad que tienen los individuos y la institución educativa para actuar en concordancia con la normativa establecida.
4. **Diversidad:** Reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
5. **Integralidad:** Promueve la educación para la autorregulación del individuo, para la sanción social y para el respeto a la constitución y las leyes.
6. **Proporcionalidad:** En las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
7. **Legalidad:** El educando sólo será investigado y sancionado disciplinariamente por los comportamientos que estén descritos como falta, y los procedimientos establecidos en el manual al momento de su realización.
8. **Debido Proceso:** Es válida la imposición de sanción que se señala en el Manual de Convivencia, previo agotamiento del procedimiento que para el efecto se encuentra establecido en el mismo ordenamiento del plantel.
9. **Interés supremo del menor:** Principio de naturaleza constitucional que reconoce a los menores con una caracterización jurídica específica fundada en sus derechos prevalentes, en cuya virtud se les proteja de manera especial, se les defienda ante abusos y se les garantice el desarrollo normal y sano en los aspectos físico, psicológico, intelectual y moral, no menos que la correcta evolución de su personalidad.
10. **Reconocimiento de la dignidad humana:** La función educativa demanda una justa y razonable síntesis entre la importancia persuasiva de la sanción y el necesario respeto a la dignidad del niño, a su integridad física y moral y su adecuado desarrollo psicológico. Cualquier castigo que por su gravedad degrade o humille a la persona y haga que ella pierda su autoestima es una práctica lesiva de la dignidad humana con potencialidad de poner en peligro el desarrollo mental del menor.

**Artículo 87. Aprendizajes Básicos para la Convivencia Social.****1. Aprender a no agredir al otro**

- a. Discuta y defienda su punto de vista sin herir al otro.
- b. Sea fuerte sin perder la ternura y la compasión por el otro.
- c. Reconozca que los demás son diferentes y pueden ser su completo o su opositor, pero no su enemigo.

**2. Aprender a comunicarse**

- a. Expresé sus puntos de vista, pero también escuche el de los otros, así habrá reconocimiento mutuo. El medio básico del reconocimiento es la conversación.
- b. Recuerde que una sociedad que aprende a comunicarse aprende a convivir.

**3. Aprender a interactuar**

- a. Acérquese a los otros.
- b. Comuníquese con los otros, reconociendo los sentimientos y los mensajes de ellos y logrando que se reconozcan los suyos.
- c. Comparta con los otros aceptando que ellos están con usted en el mundo, buscando y deseando ser felices y aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a disentir, sin romper la convivencia.
- d. Disfrute la intimidad y ame a los otros.
- e. Aprenda a percibirse y a percibir a los otros como personas que evolucionan y cambian en sus relaciones guiados siempre por los Derechos Humanos.

**4. Aprender a decidir en grupo**

- a. Logre la decisión en grupo a través de la concertación. La concertación es la selección de un interés compartido que, al ubicarlo, fuera de cada uno de nosotros, hacemos que nos oriente y nos obligue a todos los que lo seleccionamos.
- b. Busque la participación directa o indirecta de todos a los que va a comprometer la decisión. La concertación genera obligación y sirve de orientación para el comportamiento.
- c. El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

**5. Aprender a Cuidarse**

- a. Cuide, proteja y respete su vida y la de sus semejantes.
- b. Preocúpese por cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros.
- c. Rechace los actos violentos contra sí mismo y los demás.
- d. No haga justicia por mano propia.

**6. Aprender a cuidar el entorno**

- a. Acepte que todos somos parte de la naturaleza y el universo, pero que, en ningún momento, somos superiores a ellos. No somos los “amos de la naturaleza”.
- b. Preserve y haga buen uso de los recursos naturales.
- c. Cuide los lugares donde vive, trabaja y se divierte.
- d. La convivencia social implica también aprender que para nosotros no es posible sobrevivir si el planeta muere, y el planeta tierra no puede sobrevivir como “nuestra casa” sin nuestro cuidado.

**7. Aprender a valorar el saber cultural**

- a. Valore sus costumbres, tradiciones y su historia.
- b. Entienda que el humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma.
- c. Comprenda que sus saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los de los otros.

**CAPITULO II. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA y/o EL CUIDADO DE LOS BIENES INSTITUCIONALES**

**Artículo 88.** Las situaciones que afectan la disciplina de las actividades y/o los bienes institucionales, se clasifican en dos tipos:

**Situación tipo I**

Corresponden a este tipo aquellas situaciones que afectan el desarrollo individual de las actividades institucionales.

**Situación tipo II.**

Corresponden a este tipo aquellas situaciones que alteran el normal desarrollo de las actividades institucionales, ponen en riesgo la salud, el cuidado y protección, la moral, las buenas costumbres, o los bienes institucionales.

**Artículo 89: Situaciones Disciplinarias tipo I**

1. Incumplimiento de los horarios establecidos en la institución para sus actividades.
2. Incumplimiento de compromisos académicos.
3. Incumplimiento del deber de una adecuada presentación personal de acuerdo con el Manual de Convivencia.
4. No hacer entrega de la información que se le envía a los Padres de Familia.
5. Violar conductos regulares establecidos por la Institución.

**Artículo 90: Situaciones Disciplinarias tipo II**



1. Usar indebidamente instalaciones, materiales, documentos, bienes muebles e inmuebles de la Institución o cualquier tipo de objeto o elemento de su pertenencia o de algún compañero.
2. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución o en otros lugares durante actividades programadas por la misma.
3. Evadirse de la Institución, de clase o no presentarse a actividades programadas por ésta.
4. Practicar juegos de azar que generen lucro o paga o inducir a su práctica dentro de la Institución.
5. Usar inadecuadamente el uniforme.
6. Dejar de asistir a clase o a cualquier actividad programada por la Institución injustificadamente.
7. Promover mercadeo o comercializar productos y/o artículos dentro de la Institución o en actividades programadas por ésta sin la debida autorización.
8. Comprometer el buen nombre de la Institución y/o la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de la red de Internet o artículos electrónicos.
9. Contribuir con la destrucción o desmejoramiento del entorno en cualquiera de sus formas dentro del aula o fuera de ella.
10. No hacer devolución de objetos cosas, bienes que se encuentren dentro de la Institución Educativa o en desarrollo de actividades institucionales.
11. Uso de objetos distractores tales como celulares, cámaras, juguetes, audios u otros en las actividades de clase o institucionales.
12. Suplantar a otra persona y/o cometer fraude en evaluaciones, trabajos o cualquier otra actividad.
13. Entorpecer con constante indisciplina el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas y culturales.
14. Encubrir o incitar actos que atenten contra la integridad física u honra de las personas, dentro o fuera de la Institución.

**Artículo 91. Protocolo para atender situaciones disciplinarias tipo I**

El docente conocedor de la situación procederá a establecer un diálogo con el estudiante y en caso de requerirlo citará al padre de familia y establecerá una acción pedagógica. De ello quedará registro en el seguimiento comportamental. Si hay reincidencia en la situación se aplicará el protocolo para atender situaciones disciplinarias tipo II.

**Artículo 92. Protocolo para atender situaciones disciplinarias tipo II**

La persona conocedora de la situación procederá a remitir el caso a coordinación con los respectivos soportes. Coordinación citará al estudiante junto con su acudiente para tomar la versión libre, hacer notificación de los cargos e informar sobre la acción disciplinaria pedagógica correspondiente.



### CAPITULO III. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, EL CLIMA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

**Artículo 93. Definición** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

#### 1. **Situaciones Tipo I.**

Para la IE Liceo Patria corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que alteran el normal desarrollo de las actividades institucionales, y que en ningún caso generan daños al cuerpo, a la salud, a la moral, o a las buenas costumbres, como tampoco a los bienes institucionales, ni pongan en riesgo el cuidado y protección de los estudiantes.

#### 2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

#### 3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### **Artículo 94. Situaciones Tipo I**

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Señalamientos o exclusiones por razones de género u orientación sexual.
3. Agresión verbal con la que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. Agresión física y/o interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
5. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.
6. Discriminación a alguien por su identidad sexual, religión, raza o discapacidad.

#### **Artículo 95. Situaciones tipo II**

1. Agresión física con la cual se cause daño al cuerpo o a la salud sin que genere incapacidad.
2. Acosar, directa o indirectamente con mofas burlas, chanzas, amenazas, maltrato físico,



- verbal y/o emocional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Ejercer el ciberbullying y/o el ciberacoso con algún miembro de la comunidad educativa.
  4. Acosar sexualmente algún miembro de la comunidad educativa.
  5. Escribir y/o publicar mensajes sexuales u ofensivos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
  6. Impedir directamente o por medio de personas, y/o objetos el libre tránsito o acceso de los miembros de la comunidad al establecimiento.
  7. Promover el desorden y sabotaje de las actividades que organiza la Institución.
  8. Comprometer el buen nombre de la Institución y/o la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de la red de Internet o artículos electrónicos.
  9. Encubrir o incitar actos que atenten contra la integridad física u honra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución.

#### **Artículo 96. Situaciones Tipo III**

1. Portar, consumir o distribuir dentro de la Institución Educativa sustancias alucinógenas, psicoactivas o inducir a otra a que las consuman.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas a actividades Institucionales.
3. Causar lesiones a la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Portar o comercializar material pornográfico dentro de la Institución.
5. Portar, usar o suministrar cualquier tipo de arma y/o artefacto explosivo, intimidar con estos.
6. Pertenecer y/o fomentar la creación de pandillas, sectas satánicas y grupos al margen de la ley.
7. Falsificar, destruir o sustraer documentos propios de la actividad Institucional o académica.
8. Retener, intimidar, chantajear o extorsionar a cualquier persona o miembro de la Comunidad Educativa.
9. Hurtar o ser cómplice de hurto en cualquiera de sus modalidades.
10. Violación y/o abuso ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
11. Traficar o inducir a niña, niño y/o adolescente para prestar servicios sexuales.
12. Crear y/o utilizar redes sociales para comercializar sexualmente niña, niño y/o adolescente.

#### **CAPITULO IV. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 97. Definición.** Conjunto de procesos y protocolos que deben seguirse para mantener una sana convivencia entre los miembros de la Institución.

#### **Artículo 98. Componentes de la Ruta de Atención Integral.**

1. **Componente de promoción:** Acción de impulsar, fomentar y dinamizar el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



2. **Componente de prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para intervenir en comportamientos que podrían afectar el ejercicio de la convivencia escolar.
3. **Componente de atención:** Orienta las acciones para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos.
4. **Componente de seguimiento:** Mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral, mediante la verificación, monitoreo y la retroalimentación encada uno de los componentes.

**Artículo 99. De los protocolos del componente de atención.** El componente de atención de la ruta consta de un procedimiento establecido, como alternativa de solución ante el incumplimiento de los deberes establecidos en el Manual de Convivencia, que se desarrollará para cada tipo de situación presentada.

**Artículo 100. Protocolo para atender situaciones Tipo I**

El Docente que tenga conocimiento de la falta procederá a:

1. Tener un diálogo reflexivo con el involucrado, aplicando inmediatamente alguna estrategia pedagógica tendiente a fortalecer en valores y normalizar el comportamiento del estudiante. Se hará amonestación verbal (Registro en el seguimiento Comportamental).
2. Si el estudiante reincide en situaciones **tipo I**, se realiza un diálogo con el padre/madre defamilia con quienes se analizarán las circunstancias externas, que posiblemente puedan estar afectando el comportamiento del estudiante, tales como medio social, entorno familiar, nutrición, estado físico, con el propósito de determinar la situación real y objetiva del comportamiento. De esta reunión se dejará constancia en la ficha de seguimiento comportamental del estudiante (amonestación escrita) y se establecerá un compromiso el cual será objeto de seguimiento
3. Cuando el estudiante persiste en situaciones **tipo I**, a pesar de habersele aplicado las acciones correctivas y formativas pertinentes y después del debido seguimiento no se evidencia su mejoramiento, el Docente reportará oportunamente a Coordinación, adjuntando los respectivos soportes.
4. Coordinación procede a establecer, junto con orientación escolar, acciones correctivas y formativas con el objeto de mejorar su actitud, las cuales requieren el acompañamiento y apoyo familiar. Se deja registro en el observador del estudiante.
5. Si el estudiante incumple con los acuerdos establecidos en coordinación y por tal razón esreportado, coordinación procederá a aplicar el protocolo para la atención de situaciones tipo II o III; de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, art. 42, numeral 3.

**Artículo 101. Protocolo para atender situaciones Tipo II**

1. Atención inmediata en salud física o mental de los involucrados, en casos de daño al cuerpo o



- a la salud, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
  3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
  4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
  5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido (versión libre), preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
  6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
  7. El padre de familia si lo considera pertinente puede interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.
  8. Se resuelve el recurso de reposición, aclarando, ratificando o revocando y se notifica la decisión personalmente al estudiante y a su acudiente o tutor, mediante acta.
  9. Si se presenta recurso de apelación se resuelve aclarando, ratificando o revocando la decisión de primera instancia y se notifica, al padre de familia, la decisión (Resolución Rectoral y notificación de la misma)
  10. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para situaciones tipo III.
  11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta la información del caso al sistema de información unificado de convivencia escolar.
  12. El Personero Escolar podrá tener conocimiento del procedimiento y estado de los diferentes casos, y conocer los fallos. Si el estudiante implicado lo requiere y solicita por escrito, el personero lo puede asistir y acompañar en el desarrollo del proceso.

### **Artículo 102. Protocolo para atender situaciones Tipo III**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más



- expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de infancia y adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
  5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
  6. El comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. El comité determinará las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. El padre de familia si lo considera pertinente puede interponer recurso de reposición (ante el comité escolar de convivencia) y en subsidio el de apelación (ante el consejo directivo).
  7. Se resuelve el recurso de reposición, aclarando, ratificando o revocando y se notifica la decisión personalmente al estudiante y su acudiente o tutor. (acta).
  8. Si se presenta recurso de apelación se resuelve aclarando, ratificando o revocando la decisión de primera instancia, teniendo en cuenta el concepto del Comité Escolar de Convivencia y se notifica al padre de familia, la decisión. (Resolución Rectoral y notificación de la misma).
  9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo.** Las medidas de protección para las personas involucradas pueden ser: Entregar a los estudiantes involucrados a sus respectivos padres de familia, separarlos en espacios diferentes, solicitar la presencia inmediata de la autoridad competente, preservar la dignidad y buen nombre de los involucrados y garantizar el debido proceso.

## **CAPITULO V. DE LOS RECURSOS**

**Artículo 103. Recurso de reposición.** Se interpondrá ante quien profiere la sanción de primera instancia (Coordinador), con el objeto de que aclare, modifique o revoque la decisión. El término para interponer el recurso será dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. El recurso lo podrá interponer el estudiante sancionado, su representante o acudiente.

**Artículo 104. Recurso de apelación.** Procede contra sanciones por situaciones tipo II y III. Se interpondrá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera



instancia (Coordinación o comité de convivencia escolar) o subsidiario del recurso de reposición (ante Rectoría o Consejo Directivo), quien es el competente para la segunda instancia, con el objeto que aclare, modifique o revoque la decisión de primera instancia. Este deberá resolverse dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

## **CAPITULO VI. DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 105. Definición.** La notificación es el acto mediante el cual se entera a los implicados y a sus representantes de los cargos y de la decisión que se haya tomado como resultado del adelantamiento de un proceso disciplinario en la institución, en primera y/o segunda instancia. Se hace mediante una citación de conformidad con los formatos establecidos, donde se solicita la comparecencia personal del estudiante y padre o acudiente, para que si no están de acuerdo total o parcialmente con la decisión, ejerzan su derecho a la defensa solicitando se revoque, aclare o modifique la decisión notificada. Se deben interponer dentro de los términos establecidos.

## **CAPITULO VII. CLASIFICACION DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS, FORMATIVAS Y SANCIONATORIAS DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN PRESENTADA**

### **Artículo 106. Acciones correctivas y formativas para situaciones Tipo I**

La corrección de los actos que constituyen situaciones **Tipo I**, consiste en implementar las estrategias pedagógicas y acciones correctivas necesarias y continuas para mejorar el comportamiento; se aplicarán, siguiendo el protocolo establecido para este tipo de situaciones (art. 95 de este manual):

1. Amonestación Verbal
2. Estrategias Pedagógicas
3. Aprendizajes básicos para convivencia social
4. Amonestación Escrita
5. Apoyo de orientación escolar y remisión a ayuda profesional si lo requiere
6. Aplicación del protocolo para situaciones tipo II o III, si el caso lo amerita

**Parágrafo.** De las amonestaciones quedará constancia en el seguimiento comportamental del estudiante, de igual forma se deberá consignar la estrategia pedagógica, compromiso y acción correctiva que se aplique al estudiante, así como el acompañamiento, seguimiento y resultado.

### **Artículo 107. Acciones pedagógicas formativas y correctivas, para situaciones Tipo II**

Los actos que constituyen situaciones **Tipo II** hacen parte de comportamientos reprochables en la cotidianidad escolar que vulneran los derechos fundamentales de algún miembro de la Comunidad Educativa, o que contribuyen al desmejoramiento de la planta física de la Institución y



por lo tanto quienes incurran en ellas, requieren corrección mediante la implementación de estrategias pedagógicas, formativas y correctivas: Reparación del daño, acciones de carácter académico, ambiental y social-comunitario. Además, la aplicación de:

1. Suspensión de 1 a 3 días realizando actividades pedagógicas con acompañamiento de orientación escolar dentro de la Institución Educativa y con valoración de 1.0 en las evaluaciones debidamente programadas y realizadas durante esos días.
2. Aplicación del protocolo para situaciones tipo III si el caso lo amerita.

### **Artículo 108. Acciones sancionatorias para situaciones Tipo III**

Ante hechos considerados como situaciones de agresión escolar tipo III o presuntos delitos, el Liceo Patria en aras de salvaguardar el orden, el bien común de la Institución y evitar la impunidad, determinacomo acciones necesarias el reporte de la situación a las autoridades competentes, la reparación del daño causado y la aplicación de una de las siguientes sanciones acompañada, de ser necesario, por la suspensión del establecimiento educativo, como medida preventiva.

1. No proclamación
2. Negación del cupo para el año siguiente
3. Cancelación de la matrícula.

**Parágrafo Primero:** La reparación del daño consiste en el resarcimiento que debe realizar quien comete la falta a la víctima. El daño causado puede ser material o moral. El material se refiere a lapérdida o menoscabo sufrido en los bienes institucionales y/o de un miembro de la comunidad educativa; el moral es la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada entre otros.

**Parágrafo Segundo:** La no proclamación consiste en negarle al estudiante de Undécimo grado, la asistencia a la ceremonia de proclamación de bachilleres, por considerar que pierde ese estímulo, al haber incurrido en la comisión de una falta.

**Parágrafo Tercero:** La negación del cupo para el año siguiente, consiste en la determinación de la no renovación de matrícula en el Liceo Patria, independientemente de su resultado académico.

**Parágrafo Cuarto:** La cancelación de matrícula consiste en dar por terminado de manera inmediata el contrato de matrícula. El estudiante sancionado con cancelación de matrícula o negación del cupo para el año siguiente, no podrá volverse a matricular nuevamente en el Liceo Patria.

**Parágrafo Quinto:** La suspensión como medida preventiva consiste en favorecer la continuidad del proceso formativo de un estudiante, fuera de la Institución y por el tiempo que ésta lo requiera, con el fin de proteger a la Comunidad Educativa de los riesgos que representa la conducta del estudiante.



## **CAPITULO VIII. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O AGRAVANTES DE LA SANCION.**

**Artículo 109. Definición.** Las circunstancias agravantes o atenuantes las constituyen todos aquellos aspectos, actitudes personales sociales y familiares que rodean al disciplinado. La graduación de la sanción en aras de aplicar el principio de la favorabilidad, siempre partirá de los mínimos a los máximos.

La reincidencia de las conductas permite que se agrave la sanción, es decir, que se apliquen los máximos dentro de la clasificación de la falta o que se acuda al protocolo del siguiente tipo de falta.

### **Artículo 110. Atenuantes.**

1. Buen rendimiento académico.
2. Confesar la falta.
3. Acción en defensa de la vida.
4. Haber actuado inducido o presionado por un tercero.
5. Buen comportamiento.

### **Artículo 111. Agravantes.**

1. La mentira.
2. La reincidencia.
3. La premeditación.
4. El grave daño social que cause la conducta.
5. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
6. Complicidad.
7. Obstaculizar el proceso de investigación.

## **CAPITULO IX. DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**

**Artículo 112. De la caducidad.** La acción disciplinaria caduca, si después de tener conocimiento de la presunta falta, el operador disciplinario (Coordinador) no da inicio a la actuación procesal, antes de la fecha de cierre del período en el que se comete la falta, con excepción de las que se cometen en los 15 días finales del período, en cuyo caso se tomará como fecha de caducidad el cierre del siguiente período académico. Posterior a esa fecha no se podrá dar inicio al trámite y en consecuencia no se podrá imponer sanción. La caducidad se declara de oficio y/o a petición de parte.

**Artículo 113. De la prescripción.** La acción disciplinaria prescribe, si una vez iniciada la investigación, el operador disciplinario (Coordinador- Rector) no decide de fondo la misma con su ejecutoria, antes del día en que se cierre período académico, exceptuando los procesos



iniciados en los cuales los términos establecidos en el respectivo protocolo no se ajusten dentro del mismo período, en tal situación se tomará como fecha de prescripción la del cierre del período académico siguiente. La prescripción procede de oficio y a petición de parte.

**Parágrafo.** Si la situación Tipo II o Tipo III, se comete en el último periodo académico, el operador disciplinario, podrá actuar bajo los términos ya establecidos en los protocolos, en este caso la Comisión de Evaluación y Promoción se abstendrá de pronunciarse respecto de los disciplinados hasta tanto no haya decisión de fondo. En todo caso, antes de iniciar clases del año lectivo siguiente la institución debe decidir, en procura de proteger el derecho a la educación de los disciplinados de no hacerlo, la acción caducará o prescribirá según sea el caso.



# **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)**



## **TITULO VI. ESTRUCTURA ACADÉMICA**

### **CAPITULO I. PROCESO ACADÉMICO**

#### **Artículo 114. Precisiones sobre el proceso académico.**

1. El año escolar se divide en tres períodos académicos con la siguiente duración: primero y segundo 13 semanas cada uno y el tercero 14 semanas.
2. Cada período tiene un valor porcentual así: primero (30%), segundo (30%) y tercero (40%) para la obtención de la nota definitiva.
3. La promoción se hace grado por grado desde cero hasta undécimo.

### **CAPÍTULO II. PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 115. Propósitos del Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes.**

1. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a aquellos estudiantes que presentan debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Promover la actividad creadora y la capacidad crítica del estudiante desde una perspectiva ética, analítica, constructiva y argumentativa.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Favorecer el diálogo, la mediación, el desarrollo de la relación adecuada con la norma y el uso de los procedimientos establecidos para reclamar sus derechos y resolver las dificultades que se presentan en su proceso de formación.
7. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución y a la actualización permanente de su plan de estudio.
8. Determinar la promoción del estudiante.

#### **Artículo 116. Objetivos del sistema de evaluación y promoción de estudiantes.**

1. Medir el alcance y la obtención de desempeños, competencias y conocimientos en los educandos.
2. Valorar los avances que en el aspecto académico, personal y social logra el estudiante liceísta desde los aprendizajes realizados en el proceso formativo.
3. Implementar estrategias de refuerzo para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
4. Implementar estrategias que permitan apoyar los estudiantes que presentan



- desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Ofrecer al estudiante oportunidades de aprendizaje desde el acierto, el error, la incertidumbre y la experiencia para con ello avanzar en la consecución de desempeños y competencias.
  6. Proporcionar información al docente, para reorientar, replantear y profundizar sus prácticas pedagógicas.
  7. Crear estrategias que permitan medir la participación del estudiante en todos los momentos del proceso de aprendizaje.
  8. Establecer mecanismos que permitan el cumplimiento del debido proceso para que se viabilicen las reclamaciones a que haya lugar durante el cumplimiento del proceso formativo.

### **CAPÍTULO III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 117. Definición.** El criterio, como elemento constitutivo en toda evaluación, se puede definir como un objetivo establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. El modelo evaluativo a partir de criterios permite tanto al educando como al profesor, determinar los avances en el proceso "enseñanza-aprendizaje".

Si se hace referencia a los enunciados que en diferentes artículos presenta el Decreto 1290 de 2009, en el sentido de evaluar el desempeño cognitivo, personal y social, los criterios básicos de la evaluación están ligados a los cuatro pilares de la educación que enuncia la Unesco, de tal forma que: saber conocer y saber hacer conforman los criterios académicos o cognitivos; saber ser, el criterio personal y saber convivir, el criterio social.

#### **Artículo 118. Criterios académicos o cognitivos:**

Se refieren a los aspectos que se deben tener en cuenta para valorar, examinar y medir en los estudiantes el nivel de desempeño académico alcanzado en un determinado momento de la formación escolar.

El Liceo Patria determina que el saber conocer y el saber hacer conforman el criterio cognitivo-académico y mide la aplicación y el uso que el educando hace del conocimiento, este criterio tiene un **valor del 70%** en la nota del período académico y se valora acorde con lo siguiente:

1. El desarrollo de competencias para la aplicación del conocimiento en una situación problemática real, simulada o imaginada y que además busca valorar el aprendizaje realizado dentro de un período académico o una unidad de aprendizaje.
2. Apropiación del conocimiento: registro, análisis y extrapolación de hechos observados; diseño, desarrollo y análisis de experimentos; manejo de implementos de laboratorio y equipos de aulas especializadas; elaboración de: resúmenes, dibujos, plegables, maquetas, mapas, planos, y mapas conceptuales; así como el desarrollo de: tareas y guías y la presentación de



proyectos, entre otras.

3. Profundización del conocimiento a través de documentación bibliográfica o virtual, discusión dirigida de temas documentados, manejo de foros, desempeño en pruebas directas; planteamiento, análisis y resolución de ejercicios; preguntas al profesor, respuestas a preguntas del profesor; representación conceptual; diseño y ejecución de juegos didácticos, entre otros.

### **Artículo 119. Criterios actitudinales o de desarrollo personal**

Los criterios actitudinales son normas mediante las cuales se promueven comportamientos o actuaciones positivas frente al estudio, la vida y el entorno, de tal manera que el educando se forme como ciudadano responsable, participativo, respetuoso del medio ambiente y de las diferencias con sus semejantes, con alta apreciación de sí mismo; en este criterio es necesario que la evaluación cumpla una finalidad edificadora.

El saber ser o criterio actitudinal tiene un **valor del 15%** en la nota del período académico y se valora teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

#### **1. Responsabilidad:**

- Soy puntual en el horario establecido, en la entrega de trabajos y tareas
- Cumpló los acuerdos y compromisos necesarios en mi proceso formativo

#### **2. Cuidado:**

- Porto adecuadamente el uniforme y soy pulcro en mi presentación personal.
- Cuido el entorno, aulas de clase y todos los bienes públicos y privados a los que tengo acceso

#### **3. Disciplina:**

- Presto atención, soy ordenado y sigo las orientaciones de mis formadores
- Hago uso adecuado y pertinente de las TICs

### **Artículo 120. Criterio axiológico o social:**

Este criterio promueve la vivencia de ideales básicos para la vida, tales como: solidaridad, autoestima, convivencia, tolerancia, incluidos los valores institucionales que se derivan del lema plasmado en el escudo del Liceo Patria el cual reza: **"PATRIA, CIENCIA, VIRTUD"**.

El manejo de la **CIENCIA** y el conocimiento permiten vivenciar la: responsabilidad, seguridad, serenidad, comunicación, verdad, respeto, autoestima, participación y madurez.

El reconocimiento a nuestra **PATRIA** propicia valores como: paz, libertad, independencia, fortaleza, pluralidad, tolerancia, respeto, laboriosidad, cooperación, y lealtad.

La **VIRTUD** convierte a la persona en un ser social humano y equilibrado a través de la vivencia de la: solidaridad, fortaleza, generosidad, honestidad, amistad, humildad, bondad, amor y el agradecimiento.

El criterio de evaluación social o saber convivir tiene un **valor del 15%** en la nota del período y



se mide a través de:

**1. Respeto:**

- Soy respetuoso ante las diferentes formas de ser, pensar, creer y actuar de mis semejantes
- Doy un trato digno a todas las personas que me rodean

**2. Diálogo:**

- Hago uso del diálogo para resolver conflictos
- Utilizo un lenguaje adecuado y cordial en el trato con los demás

**3. Ciudadanía:**

- Contribuyo a la vivencia de la democracia en los diferentes ámbitos sociales
- Soy autónomo en el ejercicio de mis derechos y deberes.

## **CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS Y PROCESOS**

**Artículo 121. Definición.** El Sistema de evaluación como proceso de seguimiento permanente contempla una serie de mecanismos y operaciones que permiten no sólo la consecución de los propósitos y objetivos trazados en él, sino que el estudiante liceísta logre desempeñarse de manera adecuada dentro de la sociedad en la cual se halla inmerso.

El cumplimiento de este propósito exige la aplicación de los fundamentos que definen la evaluación como un proceso de reflexión y acción permanente, por medio del cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre el avance y desempeños que el educando alcanza desde su accionar personal; por ello, el SIEE liceísta utiliza como estrategias de evaluación la valoración integral, el apoyo a situaciones pedagógicas pendientes y la autoevaluación.

**Artículo 122. De la valoración integral.** La evaluación como proceso incluye el reconocimiento de los ritmos y tipos de aprendizaje de los estudiantes, por tanto, el SIEE liceísta contiene acciones y estrategias que permiten avanzar en el proceso educativo a partir de las capacidades y actitudes personales del educando, obteniendo necesariamente una valoración acorde con los esfuerzos, intereses y actitudes mostrados; por ello, la evaluación en el Liceo Patria no es excluyente, se considera un instrumento que facilita el acompañamiento a todos los estudiantes en el desarrollo de capacidades y competencias a partir de las diferencias que ellos presentan.

El criterio social -saber convivir- y el actitudinal o personal –saber ser- hacen parte del desempeño escolar que se espera del educando, por ello, frente al manejo de estos componentes la evaluación se convierte en el medio para encontrar los mecanismos pertinentes que corrijan sus conductas nodeseables. Igualmente, la valoración integral incluye mecanismos como la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.



El SIEE liceísta frente a la valoración integral determina lo siguiente:

1. Los aspectos cognitivos, personal y social ya descritos en los criterios evaluativos son un requisito de la valoración integral y por ello dentro de la planilla de calificaciones del docente deben existir estos tres elementos
2. La autoevaluación es la reflexión que hace el estudiante de sus desempeños a partir de criterios y desempeños establecidos por la institución; para el manejo de ésta, el estudiante utiliza la guía institucional, la realiza permanentemente y se aplica en todos los grados.
3. La coevaluación o apreciación que sus compañeros tienen con relación a los desempeños de un educando se realiza cuando sea necesario incentivar en él, el cumplimiento de los compromisos adquiridos frente a lo académico, personal o social; brindándole elementos para su reflexión y la consecución de metas propuestas.
4. La heteroevaluación, definida como el proceso evaluativo realizado por el docente de los desempeños alcanzados por el alumno, se cumple a través de las acciones evaluativas propuestas en los criterios académico, actitudinal y social, para ello hará uso de los distintos tipos de evaluación en el desarrollo de las actividades de aprendizaje.

Con estos mecanismos evaluativos se pretende que además de avanzar en la consecución de la integralidad, el educando juzgue su propio desempeño, se retroalimente, valore el producto de su actividad personal y se forme una idea de cómo va su propio desarrollo; esto le facilita el análisis del proceso cumplido y le permite establecer una correlación entre lo que aprecia de sí mismo y aquello que según los agentes y momentos de la evaluación realmente alcanza.

**Artículo 123. Autoevaluación.** Se usa como mecanismo de reflexión que el educando hace sobre su propio proceso de aprendizaje para valorar cuánto ha alcanzado de los desempeños propuestos por el docente durante un período académico, esta acción reflexiva le da mayor protagonismo en su propio proceso de formación y conduce al estudiante hacia una verdadera cultura de mejoramiento. Acorde con lo anterior, el SIEE del Liceo establece el siguiente proceso de autoevaluación para los criterios personal y social:

#### **PROTOCOLO A SEGUIR POR EL ESTUDIANTE**

1. Durante la primera semana del año escolar, el estudiante a partir del grado cuarto adquiere la guía de autoevaluación por asignatura y desde preescolar hasta el grado tercero, una para todas las áreas.
2. La guía debe estar firmada en preescolar por el padre de familia y la docente y en los demás grados por el estudiante, el padre de familia y el docente
3. El estudiante deberá portar la guía en todas las clases
4. El estudiante realizará el proceso de autoevaluación acompañado por el docente
5. Cuando el estudiante no cumpla con algún desempeño marcará frente a éste la letra N.



6. La valoración correspondiente a cada N es de menos cero puntos cinco (-0.5), partiendo de cinco puntos cero (5.0) al inicio del período
7. El proceso de autoevaluación se realizará únicamente de manera presencial
8. La guía institucional de autoevaluación previamente firmada por el estudiante, padre de familia y docente, es la única válida para este proceso.

### **PROTOCOLO A SEGUIR POR EL DOCENTE**

1. Solicitar al estudiante al inicio del período la guía de autoevaluación firmada por el estudiante y el padre de familia.
2. Firmar la guía de autoevaluación de cada estudiante al inicio de cada período.
3. La autoevaluación se hará de manera permanente.
4. Facilitar el tiempo en la fecha indicada en el cronograma para que el estudiante se autoevalúe.
5. La guía institucional de autoevaluación previamente firmada por el estudiante, padre de familia y docente, es la única válida para este proceso.
6. Cuando el docente no solicite al estudiante su nota de autoevaluación antes de la fecha de cierre de los criterios personal y social, la nota del estudiante será de 5.0. Esta nota se promedia con la nota de observación del docente.
7. Informar al estudiante la fecha de entrega final de la guía de autoevaluación.
8. La observación docente genera una valoración que se promedia con la del estudiante y debe ser personalizada y no generalizada ni convenida con el grupo.

### **PROTOCOLO A SEGUIR POR EL PADRE DE FAMILIA**

1. Firmar al inicio del período la guía de autoevaluación de su hijo(a) para cada una de las asignaturas.
2. Realizar el respectivo acompañamiento a su hijo(a) durante el período para este proceso.
3. Atender el llamado del docente y/o utilizar los espacios de atención a padres para enterarse del desempeño de su hijo(a) en los criterios personal y social.

### **CAPÍTULO V. ACCIONES DE SEGUIMIENTO**

**Artículo 124. Definición.** Son todos aquellos mecanismos que permiten apoyar y orientar a los(as) estudiantes cuando presentan dificultades en su proceso formativo, así como el acompañamiento que el padre de familia hace a este proceso.

**Artículo 125. Para el mejoramiento de los desempeños y superación de debilidades de las y los estudiantes.** En el transcurso de un año académico pueden apreciarse durante los períodos de estudio educandos con asignaturas valoradas con desempeño bajo, frente a esta situación se determina:



1. En procura de mejorar el nivel de desempeño cognitivo de los estudiantes, la Institución programa actividades de SUPERACIÓN que se llevan a cabo según el siguiente procedimiento: Faltando una semana para el cierre del primer y segundo período se obtiene la nota definitiva de cada asignatura teniendo en cuenta los porcentajes de los criterios cognitivo (70%), personal (15%) y social (15%); si el estudiante obtiene desempeño bajo, presenta en la semana de superación una prueba acumulativa de los contenidos vistos en el período en la asignatura reprobada, la cual realizará en el horario que la Institución señale. El resultado de esta valoración NO se promedia con la nota del período, si el estudiante no aprueba la evaluación de superación obtendrá como nota final del período la mayor entre la obtenida en el período y la de la superación; si aprueba la evaluación de superación, la nota definitiva será de 3.5 para el período.
2. La Institución integra Comisiones de Evaluación para analizar, concertar y recomendar estrategias tanto a docentes como a estudiantes para superar las dificultades presentadas en las distintas asignaturas.
3. Para el caso de debilidades personales y/o sociales se remite a la Orientación Escolar donde se determina el plan de mejoramiento y las acciones a seguir por el educando con el acompañamiento del padre de familia. Los informes de este tipo de acciones son enviados por la Orientación Escolar al Director de Grupo para procesos de seguimiento y control que deben establecerse acorde con el Manual de Convivencia.
4. Cuando después de las actividades de superación persisten las dificultades se cita al padre de familia a la Coordinación de la Institución para informarle de manera clara y precisa sobre la naturaleza de las dificultades que presenta el estudiante.
5. El portafolio de evidencias en cada una de las asignaturas se convierte en una herramienta de seguimiento y consiste en el archivo que lleva el estudiante de guías de trabajo, las autoevaluaciones, recomendaciones y demás responsabilidades asignadas por el docente para el alcance de los logros, competencias y desempeños propios de su proceso formativo.
6. Las horas de atención a padres de familia y/o acudientes constituyen otra forma de seguimiento, ya que permiten intercambiar información sobre el proceso que el educando viene realizando.

#### **Artículo 126. De las Comisiones de Evaluación y Promoción**

El Consejo Académico conforma para cada grado una comisión de evaluación y promoción integrada por los docentes que desarrollan las asignaturas, un Representante de los Padres de Familia (que no sean docentes de la Institución) por curso, coordinación y orientación escolar. Se determinan las siguientes funciones para la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Reunirse al finalizar cada período escolar una vez se hayan realizado las actividades de superación establecidas por la Institución, al finalizar el año escolar y cuando la situación lo amerite.
2. Realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.



3. Analizar los casos de educandos valorados con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes, padres de familia, o a otras instancias de la Institución en lo referente a las estrategias de mejoramiento
4. Llevar por medio de actas que se constituyen en evidencias un registro de lo tratado y determinado en sus distintas reuniones, así como un archivo de todo documento allegado a la Comisión o emitido por ésta.
5. Entregar a la Coordinación el informe y las recomendaciones que se hayan establecido una vez analizada la situación académica del estudiante en cada período, para que sean conocidas por el padre de familia y/o acudiente a fin de entregar planes de refuerzo y firmar los respectivos compromisos académicos y/o actitudinales o sociales.
6. Al finalizar el año académico se conforma una comisión integrada por un representante de las distintas comisiones para analizar los resultados académicos de la Institución a la luz de la reglamentación establecida y realizar la respectiva promoción.
7. Conformar la relación de estudiantes que deberán cambiar de institución por reprobación de dos años consecutivos en el Liceo Patria o cuando reprueba un grado al que se le ha admitido en calidad de repitente.

**Artículo 127. Situaciones pedagógicas pendientes y estrategias de apoyo.** El estudiante liceísta se encuentra en situación pedagógica pendiente cuando:

1. Reprueba una o más áreas del plan de estudios del grado cursado
2. Reprueba el año lectivo de acuerdo con los criterios establecidos en el SIEE

Frente a cada una de las situaciones pedagógicas pendientes enunciadas en este artículo se establecen las siguientes estrategias de apoyo:

1. Los estudiantes que, una vez promediados los tres períodos académicos, obtengan en definitivo desempeño bajo en una o más áreas, tendrán derecho a presentar actividades de NIVELACIÓN las cuales consisten en evaluaciones acumulativas sobre la temática desarrollada durante el año en las áreas reprobadas; dichas evaluaciones se presentan de acuerdo con el cronograma institucional establecido para tal fin. Si el estudiante obtiene desempeño básico como mínimo en todas las áreas se promueve al grado siguiente. Sin embargo, el estudiante que no apruebe una o dos áreas en la primera NIVELACIÓN, tendrá derecho a una segunda oportunidad de NIVELACIÓN debiendo aprobar todas las áreas para ser promovido al grado siguiente.
2. Los estudiantes que, después del proceso de NIVELACIÓN no hayan logrado superar todas las áreas reprobadas tendrán derecho a optar por acogerse a la PROMOCIÓN ANTICIPADA de acuerdo con lo establecido para el caso en este mismo documento.

**Parágrafo:** Las actividades de nivelación son de obligatorio cumplimiento por parte del estudiante, mientras que la promoción anticipada debe estar precedida de la manifestación de voluntad del padre de familia y del estudiante.

**Artículo 128. Para garantizar el cumplimiento de los procesos establecidos**

1. El docente de la asignatura al comenzar el año lectivo presenta a los estudiantes los estándares, competencias y desempeños académicos, personales y sociales que se deben alcanzar en el transcurso del año escolar.
2. El docente presenta el plan de valoraciones parciales de cada criterio evaluativo, así como los diferentes medios de evaluación en los diferentes criterios.
3. La Coordinación de la Institución vigila que las planillas contengan los criterios evaluativos expuestos en este documento.
4. Mediante cronograma institucional se determina la fecha de encuentro con los padres de familia para la entrega de los planes de apoyo para la superación de las dificultades.
5. Desde las jefaturas de área y junto con la Coordinación del Liceo se actualizan período a período las estadísticas de los estudiantes que presentan dificultades en su desempeño.
6. Los docentes entregan oportunamente a la Coordinación del plantel los resultados de las actividades de superación o plan de apoyo a debilidades académicas presentadas por los educandos.
7. Citación o atención al padre de familia cuando la situación amerite o la Comisión de Evaluación y Promoción lo recomiende.

**CAPÍTULO VI. ESCALA DE VALORACIÓN E INFORMES ACADÉMICOS****Artículo 129. Escala de valoración**

El Liceo Patria valora los desempeños alcanzados por los educandos en su proceso formativo aplicando una escala numérica que se homologa con la escala nacional y se expresa de la siguiente forma:

<b>DESEMPEÑO</b>	<b>VALORACION NUMÉRICA</b>
SUPERIOR	4.6 a 5.0
ALTO	4.0 a 4.5
BASICO	3.5 a 3.9
BAJO	1.0 a 3.4

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Para aquellos estudiantes que se destacan por sus méritos cualidades consecución de logros, aprendizajes, dominio de temas y contenidos previstos en el área de formación y un excelente manejo de las relaciones personales con los miembros de la Comunidad Educativa. Se caracteriza este desempeño porque el estudiante:

1. Logra los desempeños del área
2. Utiliza el conocimiento para resolver situaciones problemas del contexto.
3. Es competente en su accionar en sus relaciones con el otro y con el contexto.



4. Es crítico, creativo y propositivo al expresar sus ideas.
5. Es original, cuidadoso y creativo en la presentación de trabajos.
6. Se documenta y hace aportes oportunos y pertinentes al desarrollo de la clase.
7. Su trabajo en equipo es productivo y se integra con cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Es persona integral modelo a imitar y a seguir como ejemplo.
9. Mantiene excelentes relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa
10. Se esmera por su presentación personal y el cumplimiento de las normas.

**DESEMPEÑO ALTO:** Cuando se alcanzan los logros y desempeños requeridos con algunas limitaciones. El estudiante valorado con este desempeño:

1. Logra la mayoría de los desempeños del área.
2. Maneja conceptos con alguna dificultad de aplicación en el contexto.
3. Muestra interés en investigar y profundizar en temas expuestos.
4. Participa del trabajo en equipo y aporta ideas e inquietudes.
5. Mantiene buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
6. Cuida su presentación personal y el cumplimiento de las normas.

**DESEMPEÑO BASICO:** Cuando alcanza medianamente los aprendizajes previstos persistiendo en algunas inconsistencias en la parte cognitiva, social y personal. Se caracteriza por:

1. Presenta dificultad para lograr algunos desempeños requeridos en el área.
2. Cumple con los mínimos requisitos exigidos en el desempeño cognitivo y su aplicación en el contexto.
3. Requiere de actividades de superación y refuerzo para alcanzar los requerimientos mínimos.
4. Es conformista con el desempeño adquirido, se le dificulta el trabajo en equipo y la aplicación de los conocimientos al contexto.
5. Se ajusta a las indicaciones dadas, sus aportes son sencillos.
6. Falta desarrollar el espíritu de investigación y profundizar en los temas desarrollados.
7. En sus relaciones con los integrantes de la comunidad observa leves comportamientos de intolerancia.
8. Su presentación personal no es la adecuada e incumple las normas establecidas en el pacto social de convivencia.

**DESEMPEÑO BAJO:** Persiste en la dificultad cognitiva impidiéndole alcanzar los aprendizajes requeridos en el área. El estudiante no alcanza los mínimos requeridos por el área. Se caracteriza por:



1. Mínimo alcance de los desempeños del área.
2. Dificultad para aplicar los conocimientos en el contexto.
3. Poca participación en clase y en trabajos de equipo.
4. No aplica conocimientos a la solución de problemas del entorno.
5. Pasividad en las clases.
6. Poca interés en el cumplimiento de lecciones, tareas y trabajos.
7. Distanciamiento del trabajo en equipo y poca relación intelectual con los demás.
8. Dificultad en el manejo de sus relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.
9. Descuida su presentación personal y el cumplimiento de normas establecidas en el Manual de Convivencia.

**Artículo 130. Informes de evaluación**

El informe de evaluación se define como el reporte de los resultados obtenidos por el estudiante dentro del proceso formativo en cada período académico, en cada una de las dimensiones de Preescolar y en las áreas y asignaturas establecidas en el plan de estudios de la Básica y la Media y en relación con los criterios evaluativos.

**Artículo 131. Periodicidad de los informes**

Los informes de evaluación se entregan al padre de familia o acudiente cada período escolar, es decir, tres boletines incluyendo el boletín final el cual muestra los avances alcanzados por el estudiante durante el año escolar y si fue o no, promovido al grado siguiente.

**Artículo 132. Registro escolar**

La Institución registra los resultados de las valoraciones obtenidas por cada uno de los estudiantes que se hallan matriculados en el plantel educativo, tal como lo establece el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 16. Dicho registro se hace grado por grado en el formato establecido para tal fin.

**Artículo 133. Constancias de desempeño**

Son las certificaciones que en cualquier época del año se emiten con base en el registro escolar de valoración para establecer los desempeños logrados por el estudiante, según lo establece el artículo 17 del Decreto 1290 de 2009, en estas constancias se incluyen novedades si fue o no promovido al año siguiente; las valoraciones deben expresarse tanto en la escala institucional como en la escala nacional.



## **CAPÍTULO VII. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION A RECLAMACIONES DE EVALUACION**

**Artículo 134. Definición.** Las instancias, los procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones académicas son los medios que la Institución establece para garantizar a los padres y a los estudiantes una correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

### **Artículo 135. Instancias y procedimientos para la reclamación.**

El padre de familia y/o el estudiante, en caso de considerar que hay lugar a reclamaciones sobre evaluación y promoción podrá acudir a las siguientes instancias:

1. Docente del área o asignatura
2. Coordinador(a)
3. Consejo Directivo

### **El procedimiento para la reclamación es el que se describe a continuación:**

1. Dentro de los dos días siguientes al conocimiento del resultado de la evaluación el estudiante y/o el padre de la familia presentará, por escrito y debidamente sustentada, al docente de la asignatura la pretensión que considere.
2. El docente de la asignatura, dentro de los dos días siguientes al recibo de la petición, deberá responder por escrito tal reclamación
3. Si no es satisfecha la respuesta, el estudiante y/o el padre de familia dentro de los dos días siguientes al recibo de la respuesta del docente podrá elevar su petición por escrito al coordinador de la jornada correspondiente anexando la respuesta del docente.
4. El Coordinador deberá resolverla por escrito, dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma.
5. De continuar la inconformidad, dentro de los dos días siguientes al recibo de la respuesta del coordinador, el estudiante y/o el padre de familia podrán como última instancia presentar su reclamación al Consejo Directivo anexando las respuestas anteriores; el Consejo deberá decidirla dentro de los cinco días siguientes a su recibo.

## **CAPÍTULO VIII. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

**Artículo 136. Definición.** La promoción es una consecuencia de todo el proceso aprendizaje que realiza un educando y el resultado inmediato del proceso evaluativo aplicado al estudiante durante un año lectivo. En el Liceo Patria la promoción se realiza grado por grado desde primero de Primaria hasta undécimo de educación Media.



Los criterios establecidos para la promoción de un grado académico en el Liceo Patria son: el número de áreas aprobadas y la asistencia escolar y operan como sigue:

1. Aprobar todas las áreas del plan de estudios del grado cursado.
2. Asistir por lo menos al 90% de las actividades programadas por la Institución, puesto que la inasistencia injustificada a más del 10% de las actividades programadas por la Institución se considera motivo de reprobación del grado. Para justificar las ausencias debe presentarse a coordinación el padre de familia o acudiente, durante los tres días hábiles siguientes a la ausencia, para presentar la excusa con los respectivos soportes.

#### **Artículo 137. Promoción de estudiantes:**

1. **Promoción ordinaria:** se efectúa al finalizar el año lectivo para los estudiantes que cumplen con los criterios de promoción mencionados en el artículo 131 de este Manual y significa que han alcanzado, en definitiva, como mínimo, un desempeño básico en todas las áreas del plan de estudios del grado cursado, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el PEI. Asimismo, que las ausencias injustificadas no superen el 10%.
2. **Promoción extraordinaria o anticipada:** Es una estrategia de apoyo cuyo fin es promover al grado siguiente al estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y que durante los grados anteriores se haya destacado por su excelente rendimiento, y al estudiante que no obtuvo promoción en el año lectivo anterior. La Institución Educativa de acuerdo con lo anterior adopta los siguientes procesos y criterios:
  - a. **Para el estudiante que demuestre un rendimiento superior:** La promoción anticipada se decide durante el primer período académico, el interesado presenta ante el Consejo Académico la solicitud por escrito firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente, de ser aprobada la solicitud se establecerán las fechas para la presentación de pruebas de suficiencia en cada una de las áreas, las cuales serán aplicadas por los docentes titulares de cada área del grado que cursa el estudiante; de obtener como mínimo desempeño alto en todas las pruebas aplicadas, el Consejo Académico recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante cuya decisión será consignada en acta y si es positiva en el registro escolar de valoración.
  - b. **Para el estudiante que no obtuvo promoción en el año lectivo anterior:** La promoción anticipada se decide durante el primer período académico y se debe agotar el siguiente proceso:
    1. El estudiante debe encontrarse debidamente matriculado en el grado reprobado
    2. Manifiestar su intención por escrito y con el aval del padre de familia.
    3. Obtener en el primer período desempeño alto, con una nota mínima de 4.3 en todas las



áreas.

4. El Consejo Académico recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante cuya decisión será consignada en acta y si es positiva en el registro escolar de valoración.
5. De ser promovido(a) se debe actualizar la matrícula.

**Parágrafo:** La nota del primer período del año al cual ha sido promovido el estudiante se obtiene de la siguiente manera: 50 % del primer período del año donde obtuvo la promoción anticipada y 50% del segundo período del año al cual fue promovido.

**Artículo 138. Aprobación de las áreas.** Un área se define como un campo del saber humano que encierra una serie de conocimientos científicos manejados desde una o más asignaturas. El conjunto de áreas constituye junto con todos los procesos inmersos en ellas y la intensidad horaria de cada una, el plan de estudios de la Institución.

1. Las áreas obligatorias y fundamentales que conforman el plan de estudios para cada grado son las establecidas en la ley 115 de 1994
2. Existen dentro del grupo de áreas algunas que están conformadas por una sola asignatura y otras por dos o más asignaturas.
3. Un área se considera aprobada cuando el estudiante alcanza un desempeño básico, comomínimo, en definitiva.
4. El área de Lengua Castellana se considera independiente por ser la lengua materna del pueblo colombiano y en este campo del saber se fundamenta el proceso de lecto-escritura el cual requiere metodologías específicas; además, desde el MEN se han emitido los lineamientos y estándares propios del área.
5. El área de Idioma Extranjero está conformada por inglés en todos los niveles de enseñanza.
6. Las áreas de Matemáticas, Tecnología e Informática y Ciencias Sociales, pese a estar conformadas por asignaturas diferentes, se valoran de manera integral, es decir, con una sola nota por el área.
7. La promoción en el área de Ciencias Naturales, énfasis académico de la Institución y conformada por las asignaturas de Física, Química y Educación ambiental se hará de la siguiente manera: En la Básica Primaria es un área integrada y tiene una sola valoración; en la Básica Secundaria que comprenden los grados de 6º a 9º la valoración del área se conforma así: Biología (50%), Química (25%) y Física (25%); en la Media Académica el área está conformada por: Química, Física y Educación Ambiental, y la nota se obtiene aplicando la siguiente distribución porcentual: 45% Química, la asignatura de Física representa otro 45% y el 10% restante la asignatura de Educación Ambiental. Si un estudiante debe presentar actividades de superación o de nivelación lo hará en aquellas asignaturas del área que fueron reportadas como no aprobadas.

**Artículo 139. Promoción de los estudiantes de la Educación Media**

La obtención del título de bachiller por parte del estudiante liceísta sólo puede darse en el evento en que éste haya culminado satisfactoriamente el nivel de Educación Media Académica previo cumplimiento de los requisitos de promoción consignados en este documento y el servicio social obligatorio de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Manual de Convivencia Liceísta y el PEI.

La proclamación de bachilleres es el acto protocolario a través del cual la institución le entrega a la sociedad y a las familias los nuevos bachilleres, es considerada un estímulo para aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos para acceder a este acto, los cuales son:

1. Haber sido promovido
2. Encontrarse a paz y salvo con la Institución por todo concepto y
3. No haber sido sancionado disciplinariamente con la “no proclamación en ceremonia”.

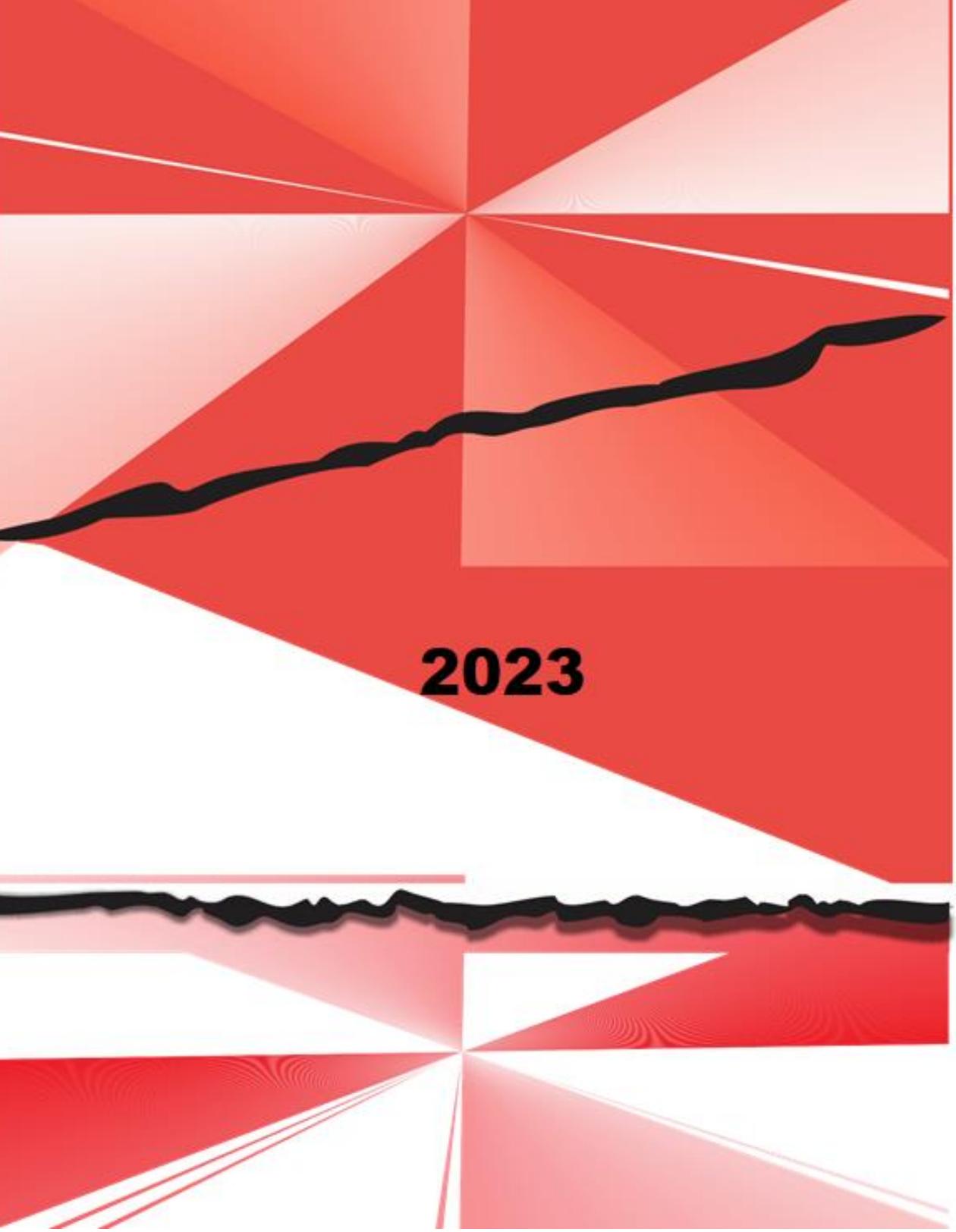
**CAPITULO IX. CREACION Y REFORMAS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES LICEISTAS**

**Artículo 140. Proceso de construcción del SIEE.** Para la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el Liceo Patria realizó el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Una vez recibida la directriz emanada del Ministerio de Educación y la información pertinente suministrada por la Secretaría de Educación local procedió a socializar el Decreto 1290 de 2009, con la comunidad educativa mediante la metodología de exposición.
2. Se consultó la Comunidad Educativa a través de una encuesta sobre puntos básicos del decreto como por ejemplos causales de reprobación de año académico, porcentaje de inasistencia a las actividades académicas que conlleva la pérdida del grado, número de informes periódicos de evaluación, escala de valoración, forma y necesidad de actividades de apoyo para superación de debilidades entre otros aspectos.
3. Se conformaron mesas de trabajo con docentes y directivos docentes para discutir el fundamento teórico que soporta el SIEE liceísta, para con ello crear los aportes necesarios para determinar los aspectos legales, pedagógicos y de funcionamiento del sistema de evaluación.
4. Se creó un comité para elaborar con todos los aportes entregados por la comunidad educativa, una propuesta del SIEE para luego ser estudiada, analizada y debatida por el Consejo Académico y con base en los consensos logrados se procedió a estructurar el sistema evaluativo para el Liceo Patria.



5. Se aprobó el Sistema Institucional de Evaluación en sesión del Consejo Académico y luego del Consejo Directivo, se consignó en el acta correspondiente y se legalizó mediante Resolución de Rectoría.
6. Se incorporó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
7. Se divulgó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la Comunidad Educativa.
8. Para realizar una reforma al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se solicitará por escrito y con el respaldo de firmas de los representantes del estamento que solicita la modificación al sistema.
9. Cuando el Establecimiento Educativo considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, sea esta modificación motivada por el seguimiento institucional al proceso mismo o solicitada por algún estamento de la Institución, se analizará, debatirá y aprobará en Consejo Académico y luego en Consejo Directivo.

The background is a complex geometric pattern of red and white triangles and quadrilaterals, some with gradients. A thick, black, jagged line runs horizontally across the middle of the image, resembling a tear or a stylized wave. The year '2023' is centered in the white area below the line.

**2023**